BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

Nº 5435

Viedma, 22 de Febrero de 2016

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 1.305.136

Precio Ejemplar del día: $ 13,00 PUBLICACION BISEMANAL
AÑO LVII EDICION DE 14 PAGINAS

SECRETARIA GENERAL

Tel. (02920) 422862 - 423512 Fax 02920-430404
Laprida 212 - 8500 Viedma

(Sumario en Pág. 14)

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

——

DECRETO Nº 2051

Viedma, 9 de Diciembre de 2015.

Visto: las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 3) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provncia de Río Negro
DECRETA

Artículo 1°.- Aceptar, a partir de la firma del presente Decreto, la renuncia presentada por los Señores Funcionarios del Ente Regulador de la Electricidad (EPRE).-

Art. 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Gobierno.-

Art. 3°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

WERETILNECK - L. Di Giácomo.-

———

PLANILLA ANEXA AL DECRETO Nº 2051

APELLIDO Y NOMBRES	D.N.I. Nº	CARGO	Nº DECRETO POR EL CUAL FUE DESIGNADO
PEREZ, Néstor Horacio	13.461.074	Presidente	152/15
FIORINI, Rubén Armando	13.250.646	Vicepresidente	79/11
D'ANGELO, Antonio	8.430.651	Vocal	115/15

—oOo—

DECRETO Nº 2052

Viedma, 09 de Diciembre de 2015

Visto: las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 3) de la Constitución Provincial:

Por ello:

El Gobernador
de la Provncia de Río Negro
DECRETA

Artículo 1°.- Aceptar, a partir de la firma del presente Decreto, la renuncia presentada por los Señores integrantes de la Junta de Disciplina, detallados en planilla Anexa que forma parte del presente Decreto.-

Art. 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Economía.-

Art. 3°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar at Boletín Oficial y archivar.-

WERETILNECK - A. Palmieri.-

———

PLANILLA ANEXA AL DECRETO Nº 2052

APELLIDO Y NOMBRES	D.N.I. Nº	CARGO	Nº DECRETO POR EL CUAL FUE DESIGNADO
FERNANDEZ, Nemesio	11.919.761	Representante Titular	435/12
LEDEZMA, Juan Alberto	13.823.719	Representante Suplente	435/12

DECRETO Nº 2053

Viedma, 9 de Diciembre de 2015.

Visto: las facultades conferidas por el Artículo 181 ° Inciso 3) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provncia de Río Negro
DECRETA

Artículo 1°.- Aceptar, a partir de la firma del presente Decreto, la renuncia presentada por los Señores integrantes de la Junta de Reclamos, detallados en planilla Anexa que forma parte del presente Decreto.-

Art. 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Economía.-

Art. 3°.- Registrar. comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

WERETILNECK - A. Palmieri.-

———

PLANILLA ANEXA AL DECRETO Nº 2053

APELLIDO Y NOMBRES	D.N.I. Nº	CARGO	Nº DECRETO POR EL CUAL FUE DESIGNADO
FERNANDEZ SOLER, Valeria Isabel	25.611.548	Representante Titular	1542/15
PERAFAN, Joel Horacio	24.833.193	Representante Titular	1162/14
GARCIA, Natalia Lorena	25.907.724	Representante Titular	1162/14
CROCIONI, Paula Fabiana	18.534.094	Representante Suplente	1162/14
RAGNAU, Marta Susana	13.979.931	Representante Suplente	1162/14
SANTOLARIA, Micaela	27.537.956	Representante Suplente	1162/14

—oOo—

DECRETO Nº 348

Viedma, 30 de Diciembre de 2015

Visto: el Expediente Nº 142036-G-2.015 del Registro del Ministerio de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº 1850/2.013 de fecha 03 de Diciembre de 2.013 obrarte a fojas 15/17, la Provincia de Río Negro aceptó la donación con cargo del inmueble actualmente identificado con la Nomenclatura Catastral 04-1-B-367-01D-000, realizada por la Municipalidad de Allen, mediante la Ordenanza N° 013/2.012 de fecha 10 de Mayo de 2.012, modificada por la Ordenanza N° 030/2.012 del Consejo Deliberante de la Municipalidad de Allen;

Que mediante el citado expediente se tramita la ratificación del Convenio Marco de Colaboración suscripto el 16 de Octubre de 2.014 por el Señor Ministro de Gobierno de la provincia de Río Negro, Dr. Luis Di Giácomo, en representación del Ministerio de Gobierno y la Señora Intendente de Allen, Dra. Sabina del Carmen Costa, en representación de la Municipalidad de Allen;

Que el mentado Convenio tiene como objeto el compromiso de ambas partes a efectos de realizarse las gestiones y aportes dinerarios necesarios a fin de proceder a la construcción del Edificio donde funcionarán la Dirección del Registro Civil y Capacidad de las Personas y la Oficina del Consejo Municipal de los Derechos del Niño, Niña y Adolescente, que se ubicará en el inmueble donado a la Provincia de Río Negro y mencionado supra;

Que por lo expuesto resulta oportuno aprobar el presente Convenio Marco de Colaboración celebrado entre el Ministerio de Gobierno de la Provincia de Río Negro y la Municipalidad de Allen;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control. Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Gobierno, Secretaría Legal y Técnica, y Fiscalía de Estado mediante Vista Nº 03726-15;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador de la Provncia de Río Negro
DECRETA

Artículo 1°.- Ratificar en todos sus términos el Convenio Marco de Colaboración suscripto entre el Ministerio de Gobierno de la Provincia de Río Negro y la Municipalidad de Allen que como Anexo Único forma parte del presente.

Art. 2°.- El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro de Gobierno.

Art. 3º.- Registrar. comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

WERETILNECK - L. Di Giácomo.-

———

CONVENIO MARCO DE COLABORACION ENTRE
EL MINISTERIO DE GOBIERNO Y LA MUNICIPALIDAD DE ALLEN

Entre el Ministerio de Gobierno de la Provincia de Río Negro, representado en este acto por el Señor Ministro de Gobierno Dr. Luís Di Giácomo, con domicilio legal en calle Laprida N° 212 de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, en adelante "EL MINISTERIO", por una parte y la Municipalidad de Allen, representada en este acto por la Señora Intendente Dra. Sabina del Carmen Costa, constituyendo domicilio legal en calle Avenida Eva Perón N° 189 de la ciudad de Allen, en adelante denominada "LA MUNICIPALIDAD" por la otra, acuerdan celebrar el presente acuerdo de colaboración interjurisdiccional. El mismo se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: Las partes contratantes se comprometen en este acto a realizar las gestiones y aportes dinerarios necesarios a fin de proceder a la construcción del Edificio donde funcionarán la Dirección del Registro Civil y Capacidad de las Personas y la Oficina del Consejo Municipal de los Derechos del Niño, Niña y Adolescente, que se ubicará en el Lote actualmente identificado con la Nomenclatura Catastral 04-1-B-367-01D-000 de la ciudad de Allen según a Ordenanza Nº 013/2.012, modificada por la Ordenanza N° 030/2.012.

CLÁUSULA SEGUNDA: "EL MINISTERIO" y "LA MUNICIPALIDAD" se comprometen a aportar cada una de ellas el monto dinerario consistente en un cincuenta por ciento (50 %) de la obra total ejecutada, quedando a cargo de "LA MUNICIPALIDAD" la contratación de la misma por sus normas de procedimiento vigentes. La modalidad del abono del aporte comprometido por parte de "EL MINISTERIO" será determinado al momento de tramitar el expediente correspondiente.

Leído y ratificado por las partes, y en prueba de plena conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Viedma Río Negro a los 16 días del mes de Octubre de 2014.-

—oOo—

DECRETO Nº 353

Viedma, 30 de Diciembre de 2015.

Visto: El Expediente N° 104.304-D-2.013, del Registro del Instituto Provincial del Seguro de Salud (I.Pro.S.S.), y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita el reclamo presentado con fecha 01 de Noviembre de 2.013, por la agente Zulema Inés Huentelaf (DNI. 18.305.507) obrante a fojas 01 del presente, solicitando a los fines de la reubicación dispuesta por el Artículo 9° del Anexo II de la Ley L N° 1.844, se le reconozca la antigüedad por el período que revistó como contratada;

Que la mencionada agente revista y presta servicios en la planta permanente del Instituto, en la categoria 11 del Agrupamiento Profesional del escalafón aprobado por la Ley L N° 1.844;

Que la agente Zulema Inés Huentelaf (DNI. 18.305.507) revistó como personal temporario durante el período 30 de Junio de 1986 al 06 de Septiembre de 1990 e ingresó a planta permanente mediante Decreto N° 1676/90 de acuerdo a lo establecido en la Ley L N° 2291 conforme a certificación de ingreso de fojas 52;

Que en el anexo a fojas 02 del reclamo formulado por la agente Huentelaf, se observa error en la categoría señalada, según los actos administrativos a fojas 9.16;

Que el area de Recursos Humanos informa situación de revista de la agente en cuestión a fojas 87, debido a discrepancia detectada por la Fiscalía de Estado mediante providencia N° 0529/15 a fojas 78;

Que se debe reconstruir la carrera administrativa de la agente, atento a que al momento del ingreso a planta permanente no se computó la antigüedad conforme a lo previsto en el Artículo 5° de la Ley L N° 2291 encontrándose acreditada la antigüedad ininterrumpida desde el 30 de Junio de 1986;

Que en consecuencia, a fin de regularizar la situación de revista del agente, corresponde efectuar la reubicación en el marco de la normativa vigente;

Que el presente trámite de reconstrucción de carrera administrativa constituyen un típico caso de reclamo y no de promoción automática teniendo en cuenta fundamentalmente las fechas de las normas fundantes de la petición (Ley L N° 2291 y Decreto N° 1676 del año 1990 de pase a planta permanente) y los subsiguientes netos administrativos dictados en el marco de las promociones, colectivas o individuales;

Que atento que por el Decreto N° 1685/12 se procedió al cambio de agrupamiento de la agente, en virtud de la reconstrucción de carrera quo por el presente se realiza, corresponde modificar el citado Decreto, reflejando las nuevas categorías;

Que atento el plazo de prescripción, reconocido por la jurisprudencia y previsto en el Artículo 4027 inciso 3) del Código Civil, esto es, cinco años contados a partir de la presentación del reclamo corresponde el pago retroactivo de la diferencia de categoría a partir del 18 de Julio de 2014;

Que el presente debe considerarse como "Denuncia de Ilegitimidad" de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 75° de la Ley A N° 2.938, al no constar antecedentes que impliquen que el administrado ha instado vía recursiva o impugnativa, sea contra actos de alcance individual o colectivos;

Que a fojas 117 ha tomado intervención la Subsecretaría de Presupuesto del Ministerio de Economía, en los términos del Artículo 33° de la Ley N° 5.096;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Asesoría Legal del Instituto Provincial del Seguro de Salud (I.Pro.S.S.), Secretaría de la Función Pública y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 06782-15 obrante a fojas 102/103;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1°.- Hacer lugar al reclamo como denuncia de ilegitimidad presentado por la agente Zulema Inés Huentelaf (DNI. 18.305.507) atento a lo dispuesto por el Artículo 75° de la Ley A N° 2.938.-

Art. 2°.- Reubicar y promover a la agente Zulema Inés Huentelaf (DNI. 18.305.507), en el Agrupamiento, Categoría y fecha que se detalla en el Anexo I que forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 3°.- Rectificar el artículo 1° del Decreto N° 1685/12 el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1º.- Créase una vacante categoría 12 del Agrupamiento Profesional de la Ley 1844, en la Jurisdicción 71 programa N° 01.00.00.09 Instituto Provincial del Seguro de Salud (1.PRO.S.S.), suprimiéndose la vacante generada en el Agrupamiento Administrativo, Categoría 12 de la misma Ley.-"

Art. 4°.- Rectificar el artículo 2° del Decreto N° 1685/12 el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 2°.- Reubicar a partir del 14/11/2012 a la agente Zulema Inés Huentelaf (DNI. 18.305.507) en la vacante creada en el artículo anterior."

Art. 5°.- Promover a la agente Zulema Inés Huentelaf (DNI. 18.305.507) en el agrupamiento, categoría y fecha que se detalla en el Anexo II.-

Art. 6°.- Afectar a la Jurisdicción N° 7l Programa 01.00.00.09 ejercicio financiero 2016, las erogaciones que demande el presente trámite.-

Art. 7°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Salud.-

Art. 8°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

WERETILNECK.– L. F. Zgaib.

———

ANEXO I AL DECRETO Nº 353

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRE	DNI	PROGRAMA	CATEGORIA ANTERIOR	FECHA ASCENSO ANTERIOR	CATEGORIA ACTUAL	FECHA ULTIMO ASCENCO
680.376/8	HUENTELAF, Zulema	18.305.507	71.01.00.00.09	1 Administrativo	30/06/1986	2 Administrativo	01/07/1988
680.376/8	HUENTELAF, Zulema	18.305.507	71.01.00.00.09	2 Administrativo	01/07/1988	3 Administrativo	01/07/1990
680.376/8	HUENTELAF, Zulema	18.305.507	71.01.00.00.09	3 Administrativo	01/07/1990	4 Administrativo	01/07/1992
680.376/8	HUENTELAF, Zulema	18.305.507	71.01.00.00.09	4 Administrativo	01/07/1992	5 Administrativo	01/07/1994
680.376/8	HUENTELAF, Zulema	18.305.507	71.01.00.00.09	5 Administrativo	01/07/1994	6 Administrativo	01/07/1996
680.376/8	HUENTELAF, Zulema	18.305.507	71.01.00.00.09	6 Administrativo	01/07/1996	7 Administrativo	01/07/1998
680.376/8	HUENTELAF, Zulema	18.305.507	71.01.00.00.09	7 Administrativo	01/07/1998	8 Administrativo	01/07/2000
680.376/8	HUENTELAF, Zulema	18.305.507	71.01.00.00.09	8 Administrativo	01/07/2000	9 Administrativo	01/07/2002
680.376/8	HUENTELAF, Zulema	18.305.507	71.01.00.00.09	9 Administrativo	01/07/2002	10 Administrativo	01/07/2005
680.376/8	HUENTELAF, Zulema	18.305.507	71.01.00.00.09	10 Administrativo	01/07/2005	11 Administrativo	01/07/2008
680.376/8	HUENTELAF, Zulema	18.305.507	71.01.00.00.09	11 Administrativo	01/07/2008	12 Administrativo	01/07/2011

———

ANEXO II AL DECRETO Nº 353

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRE	DNI	PROGRAMA	CATEGORIA ANTERIOR	FECHA ASCENSO ANTERIOR	CATEGORIA ACTUAL	FECHA ULTIMO ASCENSO
680.376/8	HUENTELAF, Zulema	18.305.507	71.01.00.00.09	12 Administrativo	01/07/2011	12 Profesional	14/11/2012
680.376/8	HUENTELAF, Zulema	18.305.507	71.01.00.00.09	12 Profesional	01/12/2012	13 Profesional	01/12/2015

DECRETO Nº 11

Viedma, 08 de Enero de 2016.

Visto, el Expediente Nº 10.828-SSP-16, del Registro del Ministerio de Economía, la Ley N° 5.096 de Presupuesto General para la Administración Provincial, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 5.096 autoriza al Poder Ejecutivo a realizar modificaciones dentro del total de los créditos que son asignados por la Ley de Presupuesto, debiendo en todos los casos comunicarlas al Poder Legislativo;

Que en virtud de ello y a solicitud de las distintas Jurisdicciones Administrativas, la Subsecretaría de Presupuesto dependiente del Ministerio de Economía, debe adecuar los créditos presupuestarios contenidos en el Presupuesto vigente, en el marco de las facultades conferidas por el Artículo 15° de la Ley H N° 3.186;

Que en el presente Decreto es de aplicación la Resolución Nº 119/13 de la Fiscalía de Estado y la nota nº 1309/12 "CG" de la Contaduría General de la Provincia;

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Legal y Técnica del Ministerio de Economía;

Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Modifícase el Cálculo de Recursos de acuerdo al detalle obrante en Planilla Anexa N° I, que forma parte del presente.-

Art. 2°.- Modifícase el Resumen de Gastos por Organismo y Objeto del Gasto de acuerdo al detalle obrante en Planilla Anexa N° II, que forma parte del presente.-

Art. 3°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos de acuerdo al detalle obrante en Planilla Anexa N° III, que forma parte del presente.-

Art. 4º.- Créanse las Categorías Programáticas correspondientes a las distintas Jurisdicciones Administrativas detalladas en la Planilla Anexa Nº IV, que forma parte del presente.

Art. 5º.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha del mismo.

Art. 6°.- Comuníquese al Poder Legislativo las modificaciones presupuestarias.-

Art. 7°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Mtro. de Economía.

Art. 8º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, tómese razón, dese al Boletín Oficial y archívese.-

WERETILNECK.– I. Kremer.

———————————

PLANILLA ANEXA Nº I, QUE FORMA PARTE DEL DECRETO Nº 11

TOTAL DE RECURSOS

CÓDIGO	DETALLE	ORGANISMO	MONTO EN PESOS	TOTAL ORGANISMO EN PESOS
34492	REM REC 12915 FONDO PREV Y COMB INCENDIOS FORESTALES	26	10,424,570.86	10,424,570.86
	TOTAL DE RECURSOS ADMINISTRACION CENTRAL Y PODERES			**10,424,570.86**
34425	REM REC 12711 MULTAS, INF. Y/O PROD. POR DEC.	44	615,619.45	24,828,781.09
34538	REM REC 12815 PROD DE LOTERIA OBRAS ACCION SOCIAL-SALUD	44	24,213,161.64	
	TOTAL DE RECURSOS ADMINISTRACION DESCENTRALIZADA			**24,828,781.09**
	TOTAL DE RECURSOS		**35,253,351.95**	**35,253,351.95**

———————————

PLANILLA ANEXA Nº II, QUE FORMA PARTE DEL DECRETO Nº 11

RESUMEN DE GASTOS POR ORGANISMO Y OBJETO DEL GASTO
– En Pesos –

ORGANISMO	GRUPO 100	GRUPO 200	GRUPO 300	GRUPO 400	GRUPO 500	GRUPO 600	GRUPO 700	GRUPO 800	GRUPO 900	TOTAL
08 SECRETARIA DE TRABAJO	0.00	75,000.00	425,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**500,000.00**
17 MINISTERIO DE GOBIERNO	25,435,531.65	0.00	220,373.35	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**25,655,905.00**
26 MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA	0.00	4,000,000.00	4,000,000.00	1,424,570.86	1,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**10,424,570.86**
31 MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	0.00	0.00	18,038.00	-18,038.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
38 OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	-26,155,905.00	0.00	0.00	**-26,155,905.00**
44 CONSEJO PROVINCIAL DE SALUD PUBLICA	0.00	-5,847,974.84	25,479,682.84	5,197,073.09	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**24,828,781.09**
45 CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION	0.00	-630,000.00	630,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
	25,435,531.65	**-2,402,974.84**	**30,773,094.19**	**6,603,605.95**	**1,000,000.00**	**0.00**	**-26,155,905.00**	**0.00**	**0.00**	**35,253,351.95**
TOTALES:	**25,435,531.65**	**-2,402,974.84**	**30,773,094.19**	**6,603,605.95**	**1,000,000.00**	**0.00**	**-26,155,905.00**	**0.00**	**0.00**	**35,253,351.95**

PLANILLA ANEXA Nº III, QUE FORMA PARTE DEL DECRETO Nº 11

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
08	24	00	00	02	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	75,000.00
	24	00	00	02	371	10	PASAJES	50,000.00
	24	00	00	02	372	10	VIATICOS	150,000.00
	24	00	00	02	379	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	225,000.00
17	01	00	00	01	517	10	TRANSF.A OTRAS INSTIT. CULT. Y SOC. SIN FINES DE LUCRO	-2,000,000.00
	01	00	00	04	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	1,131,000.00
	01	00	00	04	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	175,500.00
	01	00	00	04	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	123,500.00
	01	00	00	04	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	84,500.00
	01	00	00	04	117	10	COMPLEMENTOS	1,040,000.00
	01	00	00	04	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	7,800.00
	01	00	00	04	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	235,300.00
	01	00	00	04	123	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	52,000.00
	01	00	00	04	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	26,000.00
	01	00	00	04	125	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	19,500.00
	01	00	00	04	126	10	COMPLEMENTOS	448,500.00
	01	00	00	04	127	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	2,600.00
	01	00	00	04	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	68,900.00
	01	00	00	04	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	39,000.00
	17	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	6,462,989.00
	17	00	00	01	113	10	ADICIONALES	624,387.00
	17	00	00	01	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	1,148,922.00
	17	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	720,786.00
	17	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	496,118.00
	17	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	7,341,989.00
	17	00	00	01	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	38,196.00
	17	00	00	01	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	1,477,923.00
	17	00	00	01	122	10	ADICIONALES	23,385.00
	17	00	00	01	123	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	396,880.00
	17	00	00	01	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	152,683.00
	17	00	00	01	125	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	105,092.00
	17	00	00	01	126	10	COMPLEMENTOS	2,527,680.65
	17	00	00	01	127	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	9,489.00
	17	00	00	01	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	231,660.00
	17	00	00	01	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	223,252.00
	17	00	00	01	335	10	LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACION	220,373.35
	29	00	00	02	572	10	OTRAS TRANSFERENCIAS A MUNICIPALIDADES	2,000,000.00
26	18	00	00	04	211	34492	ALIMENTOS PARA PERSONAS	300,000.00
	18	00	00	04	222	34492	PRENDAS DE VESTIR	300,000.00
	18	00	00	04	223	34492	CONFECCIONES TEXTILES	300,000.00
	18	00	00	04	232	34492	PAPEL PARA COMPUTACION	300,000.00
	18	00	00	04	233	34492	PRODUCTOS DE ARTES GRAFICAS	200,000.00
	18	00	00	04	234	34492	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	200,000.00
	18	00	00	04	243	34492	CUBIERTAS Y CAMARAS DE AIRE	200,000.00
	18	00	00	04	256	34492	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	1,200,000.00
	18	00	00	04	261	34492	PRODUCTOS FERROSOS	500,000.00
	18	00	00	04	296	34492	REPUESTOS Y ACCESORIOS	500,000.00
	18	00	00	04	331	34492	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	900,000.00
	18	00	00	04	332	34492	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	900,000.00
	18	00	00	04	351	34492	TRANSPORTE	900,000.00
	18	00	00	04	371	34492	PASAJES	500,000.00
	18	00	00	04	372	34492	VIATICOS	500,000.00
	18	00	00	04	391	34492	SERVICIOS DE CEREMONIAL	300,000.00
	18	00	00	04	432	34492	EQUIPO DE TRANSPORTE, TRACCION Y ELEVACION	500,000.00
	18	00	00	04	434	34492	EQUIPO DE COMUNICACION Y SEÑALAMIENTO	424,570.86
	18	00	00	04	436	34492	EQUIPO PARA COMPUTACION	200,000.00
	18	00	00	04	437	34492	EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	300,000.00
	18	00	00	04	517	34492	TRANSF.A OTRAS INSTIT. CULT. Y SOC. SIN FINES DE LUCRO	1,000,000.00
31	48	00	16	92	421	22241	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	-2,780,000.00
	48	00	16	92	421	22241	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	-761,402.74
	48	00	16	92	421	22241	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	-111,534.08
	48	00	16	92	421	22241	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	-53,250.04
	48	00	16	92	421	22241	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	-44,540.16
	48	00	16	92	421	22241	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	-18,038.00
	48	00	16	94	421	22241	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	2,780,000.00
	55	00	01	64	421	22241	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	53,250.04
	55	00	05	97	421	22241	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	44,540.16
	55	00	09	92	421	22241	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	761,402.74
	55	00	13	72	331	22241	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	18,038.00
	55	00	14	58	421	22241	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	111,534.08
38	97	00	00	01	766	10	DISMINUCION DE CUENTAS A PAGAR COMERCIALES A LARGO PZO.	-25,655,905.00
	97	00	00	01	766	10	DISMINUCION DE CUENTAS A PAGAR COMERCIALES A LARGO PZO.	-500,000.00
44	01	00	00	02	295	10	UTILES MENORES MEDICO-QUIRURGICO Y DE LABORATORIO	-1,000,000.00
	01	00	00	02	481	10	ACTIVOS INTANGIBLES VARIOS	2,100,000.00

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
44	11	00	00	01	251	10	COMPUESTOS QUIMICOS	3,995,981.32
	11	00	00	01	295	10	UTILES MENORES MEDICO-QUIRURGICO Y DE LABORATORIO	194,806.48
	11	00	00	01	322	10	ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO	1,803,084.18
	11	00	00	01	333	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	194,806.48
	11	00	00	01	351	10	TRANSPORTE	1,803,084.18
	13	00	00	04	252	10	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	-1,100,000.00
	14	00	00	05	339	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-7,000.00
	14	00	00	05	345	10	DE CAPACITACION	500.00
	14	00	00	05	355	10	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	6,500.00
	14	00	00	37	433	34538	EQUIPO SANITARIO Y DE LABORATORIO	900,190.00
	16	00	00	01	269	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	2,000.00
	16	00	00	01	274	10	PIEDRA, ARCILLA, CERAMICA, ARENA Y SUS PRODUCTOS	1,000.00
	16	00	00	01	333	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	-65,580.00
	16	00	00	01	342	10	MEDICOS Y SANITARIOS	50,000.00
	16	00	00	01	349	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	8,580.00
	16	00	00	01	355	10	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	4,000.00
	16	00	00	01	433	34538	EQUIPO SANITARIO Y DE LABORATORIO	1,696,883.09
	19	00	00	01	335	34538	LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACION	1,320,538.37
	31	00	00	01	251	10	COMPUESTOS QUIMICOS	-1,491,762.64
	31	00	00	01	252	10	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	-1,500,000.00
	33	00	00	01	252	10	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	-5,000,000.00
	39	00	00	01	342	34538	MEDICOS Y SANITARIOS	9,019,246.23
	39	00	00	02	342	34538	MEDICOS Y SANITARIOS	11,276,303.95
	43	00	00	01	256	34425	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	50,000.00
	43	00	00	01	353	34425	IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	15,000.00
	43	00	00	01	355	34425	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	5,619.45
	43	00	00	01	371	34425	PASAJES	15,000.00
	43	00	00	01	372	34425	VIATICOS	15,000.00
	43	00	00	01	379	34425	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	15,000.00
	43	00	00	01	433	34425	EQUIPO SANITARIO Y DE LABORATORIO	300,000.00
	43	00	00	01	436	34425	EQUIPO PARA COMPUTACION	200,000.00
45	01	00	00	05	255	11751	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	-350,000.00
	01	00	00	05	332	11751	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	350,000.00
	28	00	00	02	299	11751	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-280,000.00
	28	00	00	02	349	11751	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	280,000.00

PLANILLA ANEXA Nº IV QUE FORMA PARTE DEL DECRETO Nº 11

JURISDICCION	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	PROYECTO	ACTIVIDAD / OBRA	FINALIDAD FUNCION
17 MINISTERIO DE GOBIERNO					
	01 CONDUCCIÓN SUPERIOR				
		00 --			
			00 --		
				04 DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS (*)	1-31
31 MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS					
	48 OBRAS PARA LA EDUCACION				
		00 --			
			16 CONST. Y MEJORAMIENTO DE ESTAB. EDUCATIVOS		
				94 CENTRO DE EDUCACION TECNICA 27 EB F. ORO (*)	3-42
	55 OBRAS FONDO FEDERAL SOLIDARIO - DTO. NAC. Nº 206/09				
		00 --			
			01 OBRAS FONDO FEDERAL SOLIDARIO		
				64 AMPL Y REF CENTRO SALUD GRAL F. ORO (*)	3-14
			05 OBRAS FONDO FEDERAL SOLIDARIO V		
				97 CENTRO DE EDUCACION MEDIA Nº 52 EN BELISLE (*)	3-42
			09 OBRAS FONDO FEDERAL SOLIDARIO VIII		
				92 ESCUELA PRIMARIA Nº 247 EN BALSA LAS PERLAS (*)	3-47
			13 OBRAS FONDO FEDERAL SOLIDARIO XII		
				72 OBRAS MENORES EDUCACION EN BARILOCHE (*)	3-47
			14 OBRAS INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA		
				58 ESCUELA PRIMARIA Nº 8 COLONIA FRIAS (*)	3-47

(*) = estructura programática creada.

DECRETO Nº 16

Viedma, 12 de Enero de 2016.

Visto: El Expediente N° 4.466-GG-2.015, del Registro del Instituto de Desarrollo del Valle Inferior (I.D.E.V.I.), y;

CONSIDERANDO:

Que mediante cl mismo se tramita la baja del agente Marigual, Hugo Roberto (C.U.I.L. N° 20-08217433-9) para acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria, establecida en el Artículo 86° de la Ley L N° 3.487;

Que al citado agente se le liquidó en el mes de Junio de 2.015 los haberes previsionales con retroactividad al mes de Abril de 2.015;

Que por este motivo y de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2 Inciso c) de la Ley D Nº 4.035 se debe proceder al descuento del veinte (20%) por ciento del menor haber resultante y destinarlo al Fondo de Asistencia para Desocupados;

Que habiéndose efectuado los cálculos correspondientes, este descuento se debe realizar del haber previsional por resultar este, el de menor retribución;

Que dado el tiempo transcurrido desde el Alta otorgada por A.N.S.E.S. hasta la efectiva percepción de los haberes previsionales, ocurrida en el mes de Junio de 2.015, hubo una acumulación del monto a descontar;

Que habiéndose efectivizado el otorgamiento del beneficio previsional y de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2°, Inciso c) de la Ley D N° 4.035 se realizó los cálculos correspondientes para realizar los descuentos allí establecidos. Asimismo, dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo 86° de la Ley L N° 3.487, es el mes de Septiembre de 2.015 el que se toma para la liquidación final, en el cual se debe liquidar el proporcional al Sueldo Anual Complementario (S.A.C.) por tres (03) meses, y efectuar los descuentos indicados;

Que el agente mencionado usufructuó las licencias anuales reglamentarias pendientes de uso mientras se tramitaba la jubilación ordinaria referida;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Asesoría Legal del Instituto de Desarrollo del Valle Inferior (I.D.E.V.I.), Secretaría de la Función Pública y Fiscalía de Estado, mediante Vista N° 06440-15;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181°, Inciso 3) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1°.- Conceder la baja al agente Marigual, Hugo Roberto (C.U.I.L. N° 20-08217433-9), a partir del 01 de Octubre de 2.015, para acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria establecida en el Artículo 86º, Inciso b) del Capítulo VII, de la Ley L N° 3.487.-

Art. 2°.- Descontar de los haberes del mes de Septiembre de 2.015 la suma de Pesos Trece Mil Novecientos Setenta y Cinco con Nueve Centavos ($ 13.975,09); cubriendo de esta manera lo establecido en el Artículo 2°, Inciso c) de la Ley D N° 4.035 y destinarlo al Fondo de Asistencia para Desocupados.-

Art. 3°.- Liquidar con los haberes del mes de Septiembre de 2.015 el proporcional por tres (03) meses del Sueldo Anual Complementario (S.A.C.) del mismo año, al agente Marigual, Roberto Hugo (C.U.I.L. N° 20-08217433-9) en concepto de liquidación final.-

Art. 4°.- Informar a la Dirección de Desarrollo Socio –Presupuestario del Ministerio de la Familia los descuentos efectuados en el mes de Septiembre de 2.015, al agente Marigual, Roberto Hugo (C.U.I.L. N° 20 08217433-9).-

Art. 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Agricultura, Ganadería y Pesca.-

Art. 6°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

WERETILNECK.– M. D. Martín.

——oOo——

DECRETO Nº 17

Viedma, 12 de Enero de 2016.

Visto: El Expediente N° 4.528-GG-2.015, del Registro del Instituto de Desarrollo del Valle Inferior (I.D.E.V.I.). y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la baja del agente Rosso, Juan Carlos (C.U.I.L. N° 20-08119126-4) para acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria, establecida en el Artículo 86° de la Ley L N° 3.487;

Que de acuerdo a la comunicación recibida por parte de A.N.S.E.S.; el agente Rosso, Juan Carlos (C.U.I.L. N° 20-08119126-4), percibirá sus haberes previsional a partir del mes de Septiembre de 2.015, con retroactividad al mes de Junio de 2.015;

Que por este motivo y de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2°, Inciso c) de la Ley D N° 4.035 se debe proceder al descuento del veinte (20%) por ciento del menor haber resultante y, destinarlo al Fondo de Asistencia para Desocupados;

Que habiéndose efectuado los cálculos correspondientes, este descuento se debe realizar del haber previsional por resultar este, el de menor retribución;

Que a fojas 7/8, se incorporan certificaciones que no posee bienes a cargo ni tiene deudas pendientes;

Que a fojas 18 vuelta, se encuentra certificación de la Secretaría de la Función Pública, donde consta que el agente, antes mencionado, no tiene actuaciones disciplinarias en trámite;

Que dado el tiempo transcurrido desde el Alta otorgada por A.N.S.E.S. hasta la efectiva percepción de los haberes previsionales, en el mes de Septiembre de 2.015, hubo una acumulación del monto a descontar;

Que, de acuerdo al detalle de la Liquidación de la Prestación y de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2°, Inciso c) de la Ley D N° 4.035 se realizó los cálculos correspondientes para realizar los descuentos allí establecidos. Asimismo, dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo 86° de la Ley L N° 3.487, es el mes de Septiembre de 2.015 el que se toma para la liquidación final, en el cual se debe liquidar el proporcional al Sueldo Anual Complementario (S.A.C.) por tres (03) meses y efectuar los descuentos indicados;

Que el agente mencionado usufructuó las licencias anuales reglamentarias pendientes de uso mientras se tramitaba la Jubilación Ordinaria referida;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Asesoría Legal del Instituto de Desarrollo del Valle Inferior (I.D.E.V.I.), Secretaría de la Función Pública y Fiscalía de Estado, mediante Vista N° 06439-15;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Articulo 181°, Inciso 3) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1°.- Conceder la baja al agente Rosso, Juan Carlos (C.U.I.L) N° 20-081191126-4), a partir del 01 de Octubre de 2.015, para acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria establecida en el Artículo 86°, Inciso b) del Capítulo VII, de la Ley L N° 3.487.-

Art. 2°.- Descontar de los haberes del mes de Septiembre de 2.015 la suma de Pesos Diez Mil Seiscientos Nueve con Sesenta y Cuatro Centavos ($ 10.609,64); cubriendo de esta manera lo establecido en el Artículo 2°, Inciso c) de la Ley D Nº 4.035 y destinarlo al Fondo de Asistencia para Desocupados.-

Art. 3°.- Liquidar con los haberes del mes de Septiembre de 2.015 el proporcional por tres (03) meses del Sueldo Anual Complementario (S.A.C.) del mismo año, al agente Rosso, Juan Carlos (C.U.I.L. N° 20-081191 126-4), en concepto de liquidación final.-

Art. 4°.- Informar a la Dirección de Desarrollo Socio Presupuestario del Ministerio de la Familia los descuentos efectuados en el mes de Septiembre de 2.015 al agente, Rosso, Juan Carlos (C.U.I.L. N° 20-081191126-4).-

Art. 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Agricultura, Ganadería y Pesca,-

Art. 6°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

WERETILNECK.– M. D. Martín.

——oOo——

DECRETO Nº 18

Viedma, 12 de Enero de 2016.

Visto: El Expediente N° 21.830-SHS-2014 del Registro del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 095/15 del registro del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda (I.P.P.V.) se aprobó la readecuación del Plan de Trabajo para la obra “40 Viviendas e Infraestructura en la localidad de Valcheta”, estableciendo corto fecha de finalización el 15 de Febrero del 2014;

Que a fojas 29 la empresa contratista solicitó la aplicación del Decreto N° 1.313/14 y Decreto de Necesidad y Urgencia N° 04/2014;

Que, por su parte tramita la aplicación del Anexo I del Decreto Provincial N° 140/15, reglamentario de la Ley N° 5.019 al Contrato de Obra Pública suseripto con la Empresa URBAN S.A., en el marco de la Licitación Pública N° 01/2009 S/’”Construcción 40 Viviendas e Infraestructura en la Localidad de Valcheta”;

Que el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 04/2014, ratificado por la Ley Provincial N° 5.019, declaró la emergencia de la obra pública en el ámbito de la Provincia de Río Negro autorizando al Poder Ejecutivo aplicar en forma retroactiva el régimen vigente de redeterminación de precios en los contratos de Obras Públicas;

Que el Decreto Provincial N° 1.313/2014 derogó los regímenes existentes y fijó una nueva metodología de redeterminación de precios de los contratos de obras públicas celebrados bajo el régimen de la Ley J N° 286 de Obras Públicas;

Que según dispone el Artículo 3° de la Ley N° 5.019 la retroactividad prevista por la norma podrá aplicarse hasta la fecha de entrada en vigencia de la Ley Nº 4.735, respecto de los contratos de obra pública en ejecución o con recepción provisoria en tanto no hubiera transcurrido un plazo mayor a ciento ochenta (180) días de la misma;

Que a fojas 43/51 se agrega Acta de Recepción Provisoria con fecha 14 de Marzo del año 2.014 y Resolución N° 767/14 aprobatoria de la recepción provisoria a partir del 22 de Mayo del 2014;

Que a fojas 33/34 la Empresa presentó el calculo, utilizando la metodología dispuesta por el Anexo I del Decreto N° 140/15, reglamentario de la Ley N° 5.019, paa su análisis y aprobación por parte del Area competente, discrepando en cuanto a la fecha hasta donde se extiende el calculo, Mayo del 2014 fecha de la Resolución N° 767/14 de Recepción Provisoria;

Que en virtud de lo dispuesto por el Anexo I del Decreto Reglamentario N° 140/15 en su Apartado 2, la Subsecretaría de Habitat

Sustentable a Rojas 30/31 no conforma el calculo presentado por la empresa y el Area Técnica realiza una liquidación obrante a fojas 36, de conformidad a la metodología establecida en la normativa citada, tomando como mes base, Septiembre del 2012, conforme lo establecido en la Resolución Nº 1.086/12 aprobatoria de la Addenda de Contrato, actualizándose con el correspondiente índice a Marzo del 2014, fecha del Acta de Recepción Provisoria;

Que al monto obtenido del calculo elaborado por el Área Técnica del I.P.P.V., se le han deducido las sumas efectivamente percibidas por la empresa con su debida actualización, a saber; anticipos abonados, certificaciones abonadas, adjuntándose Ordenes de pago de dichas erogaciones, de acuerdo al Artículo 2° del Anexo I del Decreto N° 140/15;

Que las presentes actuaciones fueron puesta a consideración del Consejo de Obras Públicas, en el marco de la competencia establecida por la Ley J N° 286, Artículo 75° inciso 9), Artículo 18° Decreto 1.313/14, Artículo 4° del Decreto Provincial N° 140/15, prestando dicho Consejo conformidad a la metodología empleada mediante Nota 207-COP/15, conforme surge a fojas 175/176;

Que en virtud de lo explicitado anteriormente resulta necesario aprobar el monto resultante de la aplicación del Decreto citado. el cual asciende a la suma total de Pesos Un Millón Ochocientos Cuarenta y Tres Mil Ciento Noventa con Sesenta y Nueve Centavos ($ 1.843.190,69);

Que ha tomado debida intervención la Dirección de Legales y Gestión Dominial del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda;

Que el presente tramite se encuentra eximido de la intervención de Fiscalía de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 1, inciso m) de la Resolución N° 119/13 del Registro de Fiscalía de Estado, conforme surge de Vistas N° 01584-15 y 04390-15 del registro de dicho órgano de control;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 1) de la Constitución Provincial y la Ley N° 5.109;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1°.- Reconocer el monto resultante de la aplicación del Anexo I del Decreto N° 140/15, reglamentario de la Ley N° 5.019 por la suma de Pesos Un Millón Ochocientos Cuarenta y Tres Mil Ciento Noventa con Sesenta y Nueve Centavos ($ 1.843.190,69) para la obra "Construcción 40 Viviendas e Infraestructura en la Localidad de Valcheta".-

Art. 2°.- Aprobar el Acta Acuerdo que como Anexo forma parte del presente Decreto.-

Art. 3°.- Ordenar a la Subsecretaría de Administración y Proyección Financiera a abonar a la empresa URBAN S.A.. C.U.I.T. N° 30-67283415-1 la suma de Pesos Un Millón Ochocientos Cuarenta y Tres Mil Ciento Noventa con Sesenta y Nueve Centavos ($ 1.843.190.69).-

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos.-

Art. 5°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

WERETILNECK.– C. Váleri.

———

ACTA ACUERDO- ANEXO DECRETO N° 18

En la Ciudad de Viedma, a los..... días del mes de..... de 2.015, entre el I.P.P.V. con domicilio legal en calle Winter y Murillo de Viedma, en adelante "EL COMITENTE", representada en este acto por el Sr. interventor Jorge Raúl BARRAGAN (Dcto. N° 27/15), D.N.I. Nº 12.238.398, por una parte; y la Empresa URBAN S.A.. representada en este acto por el Ing. Guillermo Duymovich, D.N.I. N° 11.083.525 con domicilio en la calle 7 de Marzo N° 737 de la ciudad de Viedma, en adelante "EL CONTRATISTA", en el mareo de la Obra "40 Viviendas e Infraestructura en la localidad de Valcheta" adjudicada por Licitación Pública N° 01/2.009, acuerdan celebrar la presente conforme establece el Anexo I al Decreto Provincial N° 140, reglamentario de la Ley N° 5.019.

Antecedentes:

Que la Empresa Contratista en fecha 14/04/2.015 manifiesta su adhesión al Decreto de Necesidad y Urgencia N° 04/2014, el cual ha sido tratado y ratificado por la Honorable Legislatura en Sesión Extraordinaria el día 22/12/2014, y registrado bajo el número de Ley 5.019;

Que por Resolución N° 095/15 del Registro de este Organismo se aprobó la readecuación del Plan de Trabajo, estableciéndose como fecha de finalización el 15 de Febrero del 2.014;

Que mediante Aeta de Recepción Provisoria de fecha 14 de Marzo del 2.014 se verificó la obra, aprobándose Resolución N° 767/2.014 se otorgó la recepción provisoria de la mencionada obra a partir del día 22 de Mayo del 2.014;

Que para la aplicación del Anexo I del Decreto Provincial N° 140/15 se han utilizado los índices aprobados por el Consejo de Obras Públicas para la Fórmula Polinómica III Escuelas Nuevas y Viviendas- Obras Nuevas correspondiente al período Enero 2.012- Octubre 2.014;

Que corresponde tomar como base de cálculo el mes de Septiembre del 2.012, conforme lo establecido por la Resolución N° 1.086/12, aprobatoria de la Addenda al Contrato, actualizándolo hasta el mes de Marzo 2.014, fecha del Acta de Recepción Provisoria;

Conforme lo dispuesto en el Artículo 2° del mencionado Decreto, el nuevo monto actualizado de contrato será afectado por el porcentaje real de obra ejecutado al mes de Mayo del 2.014, a lo que debe descontarse el anticipo financiero (se aplicará al anticipo financiero percibido el mismo porcentaje de avance fisico real con el que se afectó el contrato en el mes de Mayo del 2.014), deduciendo también cada una de las certificaciones y redeterminaciones abonadas actualizadas con sus correspondientes índices;

Las partes acuerdan:

Artículo 1°.- El monto a reconocer por aplicación del Decreto N° 140/15, Reglamentario de la Ley N° 5.019 para la obra "40 Viviendas e Infraestructura en la localidad de Valcheta" -Período septiembre 2.012-Mayo 2.014- asciende a la suma de Pesos Un Millón Ochocientos Cuarenta y Tres Mil Ciento Noventa con Sesenta y Nueve Centavos ($ 1.843.190, 69).-

Art. 2°.- La suscripción del presente Acta conlleva la renuncia de "EL CONTRATISTA" a todo reclamo, derecho o acción que hubiera interpuesto o pudiere interponer en el futuro por redeterminaeión de precios, mayores costos, compensaciones, gastos improductivos u otros supuestos perjuicios de cualquier naturaleza originados en el álea económica del contrato, por el período comprendido entre Septiembre 2.012- Mayo 2.014.-

En prueba de conformidad se firman Cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento del presente.

——oOo——

DECRETO Nº 19

Viedma, 12 de Enero de 2016.

Visto: El Expediente N° 21.828-SHS-2014 del Registro del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 149/15 del Registro del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda (I.P.P.V.) se aprobó la readecuación del Plan de Trabajo para la Obra "24 Viviendas e Infraestructura en la localidad de Ingeniero Jacobacci", estableciendo como fecha de finalización el 15 de Junio del 2014;

Que a fojas 38 la empresa contratista solicitó la aplicación del Decreto N° 1.313/14 y Decreto de Necesidad y Urgencia N° 04/2014;

Que, por su parte tramita la aplicación del Anexo I del Decreto Provincial N° 140/15, reglamentario de la Ley N° 5.019, al Contrato de Obra Pública suscripto con la Empresa Urban S.A., en el marco de la licitación Pública N° 01/2009, S/ "Construcción 24 Viviendas e Infraestructura, nexos y obras Complementarias en la Localidad de Ingeniero Jacobacci";

Que el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 04/2014, ratificado por la Ley Provincial N° 5.019, declaró la emergencia de la obra pública en el ámbito de la Provincia de Río Negro autorizando al Poder Ejecutivo aplicar en forma retroactiva el régimen vigente de redeterminación de precios en los contratos de Obras Públicas;

Que el Decreto Provincial N° 1.313/2014 derogó los regímenes existentes y fijo una nueva metodología de redeterminación de precios de los contratos de obras públicas celebrados bajo el régimen de la Ley J N° 286 de Obras Públicas;

Que según dispone el Artículo 3° de la Ley N° 5.019, la retroactividad prevista por la norma podrá aplicarse hasta la fecha de entrada en vigencia de la Ley N° 4.735, respecto de los contratos de obra publica en ejecución o con recepción provisoria en tanto no hubiera transcurrido un plazo mayor a 180 días de la misma;

Que la Empresa presentó el cálculo, utilizando la metodología dispuesta por el Anexo I del Decreto N° 140/15, reglamentario de la Ley N° 5.019, para su análisis y aprobación por parte del Area competente;

Que en virtud de lo dispuesto por el Anexo 1 del Decreto Reglamentario N° 140/15 en su Apartado 2°, la Subsecretaria de Habitat Sustentable a fojas 39/40 no conforma el calculo presentado por la empresa y el Area Técnica realiza una liquidación diferente, obrante a fojas 44, de conformidad a la metodología establecida en la normativa citada, tomando como mes base, Septiembre del 2012, conforme lo establecido en la Resolución N° 1.083/12 aprobatoria de la Addenda de Contrato, actualizándose con el correspondiente índice a Marzo del 2014. fecha del Acta de Recepción Provisoria;

Que al monto obtenido del calculo elaborado por el Area Técnica del I.P.P.V., se le ha deducido las sumas efectivamente percibidas por la empresa con su debida actualización, a saber; anticipos abonados, certificaciones abonadas, adjuntándose Ordenes de pago de dichas erogaciones, de acuerdo al Artículo 2° del Anexo 1 del Decreto N° 140/15;

Que las presentes actuaciones fueron puesta a consideración del Consejo de Obras Públicas. en el marco de la competencia establecida por la Ley J N° 286, Artículo 75° inciso 9) y Artículo 4° del Decreto Provincial N° 140/15, prestando dicho Consejo conformidad a la metodología empleada y al calculo realizado por la empresa, conforme surge de Nota N° 208/2015/COP de fojas 171/172;

Que en virtud de lo explicitado anteriormente resulta necesario aprobar el monto resultante de la aplicación del Decreto citado, el cual asciende a la suma total de Pesos Novecientos Veinticinco Mil Ciento Setenta y Tres con Ochenta y Tres Centavos ($ 925.173,83);

Que ha tomado debida intervención la Dirección de Legales y Gestión Dominial del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda;

Que el presente tramite se encuentra eximido de la intervención de Fiscalía de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 1, inciso m) de la Resolu-

ción N° 119/13 del Registro de Fiscalía de Estado, conforme surge de Vistas N° 01584-15 y 04390-15 del registro de dicho órgano de control;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1°.- Reconocer el monto resultante de la aplicación del Anexo I del Decreto N° 140/15, reglamentario de la Ley Nº 5.019 por la suma de Pesos Novecientos Veinticinco Mil Ciento Setenta y Tres con Ochenta y Tres Centavos ($ 925.173,83) para la obra "Construcción 24 Viviendas e Infraestructura, Nexos y Obras Complementarias en la Localidad de Ingeniero Jacobacci".-

Art. 2°.- Aprobar el Acta Acuerdo que corno Anexo forma parte del presente Decreto.-

Art. 3°.- Ordenar a la Subsecretaría de Administración y Proyección Financiera a abonar a la empresa Urban S.A., CUIT N° 30-67233415-1, la suma de Pesos Novecientos Veinticinco Mil Ciento Setenta y Tres con Ochenta y Tres Centavos ($ 925.173,83).-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos.-

Art. 5°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar:

WERETILNECK.– C. Váleri.

————

ACTA ACUERDO- ANEXO DECRETO N° 19

En la Ciudad de Viedma, a los..... días del mes de..... de 2.015, entre el I.P.P.V. con domicilio legal en calle Winter y Murillo de Viedma, en adelante "EL COMITENTE", representada en este acto por el Sr. Interventor Jorge Raúl BARRAGAN (Decreto Provincial N° 27/15), D.N.I. N° 12.238.398, por una parte: y la Empresa URBAN S.A., representada en este acto por el Ing. Guillermo Duymovich, D.N.I. N° 11.083.525 con domicilio en la calle 7 de Marzo N° 737 de la ciudad de Viedma, en adelante "EL CONTRATISTA", en el marco de la Obra "24 Viviendas e Infraestructura en la localidad de Ingeniero Jacobacci" adjudicada por Licitación Pública N° 01/2.009, acuerdan celebrar la presente conforme establece el Anexo I al Decreto Provincial N° 140, reglamentario de la Ley N° 5.019.

Antecedentes:

Que la Empresa Contratista en fecha 14/04/2.015 manifiesta su adhesión al Decreto de Necesidad y Urgencia N° 04/2.014, el cual ha sido tratado y ratificado por la Honorable Legislatura en Sesión Extraordinaria el día 22/12/2.014, y registrado bajo el número de Ley 5.019;

Que por Resolución N° 149/15 del Registro de este Organismo se aprobó la readecuación del Plan de Trabajo, estableciéndose como fecha de finalización el 15 de Junio del 2.014;

Que mediante Acta de Recepción Provisoria de fecha 14 de Marzo del 2.014 se verificó la obra, aprobándose Resolución N° 1.422/14 se otorgó la Recepción Provisoria de la mencionada obra a partir del día 16 de Junio del 2.014;

Que para la aplicación del Anexo I del Decreto Provincial N° 140/15 se han utilizado los índices aprobados por el Consejo de Obras Públicas para la Fórmula Polinómica III Escuelas Nuevas y Viviendas- Obras Nuevas correspondiente al período Enero 2.012- Octubre 2.014;

Que corresponde tomar como base de cálculo el mes de Septiembre del 2.012, conforme lo establecido por la Resolución N° 1.083/12, aprobatoria de la Addenda al Contrato, actualizándolo hasta el mes de Junio del 2.014, fecha del Acta de Recepción Provisoria;

Conforme lo dispuesto en el Artículo 2° del mencionado Decreto, el nuevo monto actualizado de contrato será afectado por el porcentaje real de obra ejecutado al mes de Junio del 2.014, a lo que debe descontarse el anticipo financiero (se aplicará al anticipo financiero percibido el mismo porcentaje de avance físico real con el que se afectó el contrato en el mes de Junio del 2.014), deduciendo también cada una de las certificaciones y redeterminaciones abonadas actualizadas con sus correspondientes índices;

Las partes acuerdan:

Artículo 1°.- El monto a reconocer por aplicación del Decreto N° 140/15, Reglamentario de la Ley N° 5.019 para la obra "Construcción de 24 Viviendas e Infraestructura en la localidad de Ingeniero Jacobacci" -Período Septiembre 2.012- Junio 2.014- asciende a la suma de Pesos Novecientos Veinticinco Mil Ciento Setenta y Tres con Ochenta y Tres Centavos ($ 925.173,83).-

Art. 2º.- La suscripción del presente Acta conlleva la renuncia de "EL CONTRATISTA" a todo reclamo, derecho o acción que hubiera interpuesto o pudiere interponer en el futuro por redeterminación de precios, mayores costos, compensaciones, gastos improductivos u otros supuestos perjuicios de cualquier naturaleza originados en el área económica del contrato, por el período comprendido entre Septiembre 2.012- Junio 2.014.-

En prueba de conformidad se firman Cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento del presente.

——oOo——

DECRETO Nº 26

Viedma, 18 de Enero de 2016.

Visto: El Expediente N° 76.616-S-2015 del Registro interno del Ministerio de Salud, las Leyes L N° 1.844, L N° 1.904 y A N° 2.397; y,

CONSIDERANDO:

Que los días 24, 25 y 31 de Diciembre de 2015 y 1° de Enero de 2016 se lleva a cabo la celebración de la Navidad y del Año Nuevo;

Que resulta conveniente otorgar un estímulo para aquellos agentes que mantengan la cobertura de servicios esenciales como las que prestan los centros asistenciales dependientes del Ministerio de Salud los días 24, 25 y 31 Diciembre de 2015 y 1° de Enero de 2016;

Que en este orden de cosas se dispone que el personal que revista en la Ley L N° 1.844 que cumplan horas extras en Centros Asistenciales los días 24, 25 y 31 de Diciembre de 2015 y 1° de Enero de 2016 percibirá el doble a lo establecido en el Decreto N° 3/05 y modificatorios;

Que asimismo, el personal que revista en la Ley L N° 1.904 que cumpla guardia activa y/o pasiva en esos días percibirá el doble de puntos asignados para un día no laborable, de asueto o feriado, según corresponda;

Que siendo la presente una medida extraordinaria que conlleva un importante esfuerzo económico para las arcas provinciales, se estima apropiado que sus consecuencias favorables recaigan como premio para aquellos agentes que cumplen efectivamente con sus tareas, incentivándose el esfuerzo por contribuir a la calidad de la prestación de servicios los días indicados;

Que el Artículo 2º de la Ley A N° 2.397 faculta a los titulares de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial a dictar las normas que regulen en su ámbito de aplicación el sistema de bonificaciones y adicionales personales y/o funcionales;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, en materia de sus respectivas competencias, la Secretaría de la Función Pública, Ministerio de Economía y la Fiscalía de Estado mediante Vista N° 06770-15;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1°.- Establecer que el personal que revista en la Ley L N° 1.844 que cumplan horas extras en Centros Asistenciales, dependientes del Ministerio de Salud, los días 24, 25 y 31 de Diciembre de 2015 y 1° de Enero de 2016 percibirá el doble a lo dispuesto en el Decreto n° 3/05 y modificatorios, según corresponda.

Art. 2°.- Disponer que el personal que revista en la Ley L N° 1.904 que cumpla guardia activa y/o pasiva los días 24, 25 y 31 de Diciembre de 2015 y 1º de Enero de 2016, en centros asistenciales dependientes del Ministerio de Salud, percibirá el doble de puntos asignados para un día no laborable, de asueto o feriado, según corresponda.

Art. 3°.- Establecer que aquellos agentes que no cumplan con su jornada normal y habitual en virtud de usufructuar cualquier licencia durante el 24, 25 y 31 de Diciembre de 2015 y 1° de Enero de 2016, no podrán desarrollar horario extraordinario.

Art. 4°.- Autorizar al Ministerio de Economía a realizar las adecuaciones presupuestarias que considere necesaria para dar cumplimiento al presente Decreto.

Art. 5°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y de Salud.

Art. 6°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.

WERETILNECK.– I. Kremer.– L. F. Zgaib.

——oOo——

RESOLUCIONES

——

República Argentina
Provincia de Río Negro
DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS

Resolución Nº 129

Expediente Nº 77001-DGCM-06

Viedma, 28 de Enero de 2016.

Visto los artículos 16° inciso e), 119° y 243° inciso b) de la Ley Q N° 2952, y

CONSIDERANDO:

Que los citados artículos, se refieren a la fijación del Canon de Riego por parte del Departamento Provincial de Aguas, en las zonas no delegadas a los Consorcios de Riego;

Que para afrontar los costos de operación y mantenimiento de los sistemas de riego pertenecientes a las redes no delegadas, es necesario una mayor demanda presupuestaria fundada en el alza de precios durante el período agosto 2014 a diciembre 2015, debiendo efectuarse un incremento del valor del canon que refleje dicha situación;

Que en dicho período el valor del contrato de concesión con la Empresa Aguas Rionegrinas Sociedad del Estado, prestataria de los servicios de riego se incrementó en un 28,69%;

Que en consecuencia corresponde aplicar un factor de actualización sobre los valores de canon de la red no delegada;

Que la Ley Q N° 2952 faculta al Superintendente General a establecer el Canon de Riego que se determine;

Por ello,

El Intendente General de Hidráulica y
Saneamiento a/c de la Superintendencia
General de Aguas
RESUELVE:

Artículo 1°.- Establecer el Canon de Riego para la Red Oficial a partir del dictado de la presente, de acuerdo al siguiente detalle:

Sub-Distrito Margen Norte
Canon Red Oficial - Canal Principal ... 150,79 $/ha./año
Canon Red Secundaria - Colonia Niel-sen-Belisle ... 116,85 $/ha./año
Canon Red Secundaria Colonia Darwin 154,58 $/ha./año

Sistema Choele Choel Canal Matriz
Canon Red Principal Troncal ... 150,79 $/ha./año

Distrito Salto Andersen Río Colorado
Canon Red Oficial - Canal Principal ... 134,78 $/ha./año

Distrito General Conesa Frías
Canon Red Oficial - Sistema General Conesa Frías ... 452,43 $/ha./año

Distrito Valle Inferior
Canon Red Oficial - Canal Principal ... 150,79 $/ha./año

Distrito Catriel
Canon Red Oficial - Canal Principal ... 217,16 $/ha./año
Canon Red Oficial - Zona Urbana ... 313,87 $/ha./año

Sub-Distrito Valle Verde
Canon Sistema Riego y Drenaje Valle Verde ... 125,36 $/ha./año

Sub-Distrito Peñas Blancas
Canon Sistema de Riego Peñas Blancas ... 125,36 $/ha./año
Distrito Valcheta
Canon Red Oficial ... 90,47 $/ha./año

Distrito El Bolsón
Canon Red Oficial Villa Turismo ... 471,27 $/ha./año
Red Oficial Sistema I ... 113,10 $/ha./año
Red Oficial Sistema II ... 113,10 $/ha./año

Red Oficial Sistema Mallín Ahogado ... 74,64 $ha./año

Art. 2°.- Establecer el valor del Derecho de Escribanía para las certificaciones de libre deuda por canon de riego en todo el ámbito de la Provincia de Río Negro en la suma de ciento veinticinco pesos ($ 125,00).

Art. 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, archívese.

Ing. Carlos Enrique Selzer, Intendente Gral. de Hidráulica y Saneamiento - D.P.A.

———

Resolución Nº 158

Expediente Nº 57077-IGRH-16

Viedma, 03 de Febrero de 2016.

Visto el expediente de referencia, por el cual tramita la delimitación de la línea de ribera del Lago Nahuel Huapi, en relación al inmueble cuya nomenclatura catastral de origen es 19-3-A-201-08, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 3 se presentó el agrimensor Juan Ignacio Casé (matrícula A-3715-3), requiriendo las instrucciones especiales de mensura conforme lo prevé la Resolución N° 2540/08 para tramitar mesura particular de deslinde y amojonamiento del inmueble referido;

Que a fs. 5 se expidieron las respectivas instrucciones especiales de mensura, incluyendo las cotas que definen la línea de ribera y ocupación por crecidas ordinarias, conforme a la Resolución N° 1303/05 y las notas que debe contener el plano respectivo;

Que a fs. 7 se presentó el plano de mensura realizado en cumplimiento de las referidas instrucciones especiales de mensura, el cual tiene la conformidad de la Intendencia General de Recursos Hídricos conforme nota de fs. 8;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo conforme el plano presentado, en los términos previstos por el artículo 67° y concordantes de la Reglamentación Provincial de Mensuras aprobada por Decreto E N° 1220/02;

Que ha dictaminado la Dirección de Asuntos Legales, encontrándose exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme al criterio que surge en Vista N° 05490-15;

Que la presente halla sustento legal en los artículos 16° inciso g), 260° y concordantes del Código de Aguas y su reglamentación contenida en el Decreto Q N° 1923/96;

Por ello,

El Superintendente General de Aguas
RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el trazado de la líneas de ribera y Ocupación por Crecidas Ordinarias establecida en el plano de mensura particular de deslinde y amojonamiento del inmueble nomenclatura catastral de origen 19-3-A-201-08 obrante a fs. 7, y cuya copia se adjunta a la presente.

Art. 2°.- La presente aprobación se limita a lo concerniente a la definición de la línea de ribera y conexas. El profesional actuante es responsable de que lo consignado en el plano refleja fielmente lo indicado en las respectivas Instrucciones Especiales de Mensura.

Art. 3°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al solicitante, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, archívese.

Ing. Fernando Javier Curetti, Superintendente General - D.P.A.

———

Resolución Nº 159

Expediente Nº 133209-IGRH-15

Viedma, 03 de Febrero de 2016.

Visto, el expediente de referencia, por el cual tramita la delimitación de la línea de ribera del río Negro, en relación al inmueble de origen fiscal, parte de la Isla N° 182 - Expediente de Tierras 17598/99, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 2 se presentó el agrimensor Walter Favretto (matrícula A-2819-1), requiriendo las instrucciones especiales de mensura conforme lo prevé la Resolución N° 2540/08 para tramitar mesura particular de deslinde y amojonamiento del inmueble referido;

Que a fs. 5 se expidieron las respectivas instrucciones especiales de mensura, incluyendo la cota que define la línea de ribera y las notas que debe contener el plano respectivo, conforme a la Resolución N° 1403/09 y complementarias;

Que a fs. 7 se presentó el plano de mensura realizado en cumplimiento de las referidas instrucciones especiales de mensura, el cual tiene la conformidad de la Intendencia General de Recursos Hídricos conforme nota de fs. 8;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo conforme el plano presentado, en los términos previstos por el artículo 67° y concordantes de la Reglamentación Provincial de Mensuras aprobada por Decreto E N° 1220/02;

Que ha dictaminado la Dirección de Asuntos Legales, encontrándose exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme al criterio que surge en Vista N° 05490-15;

Que la presente halla sustento legal en los artículos 16° inciso g); 260° y concordantes del Código de Aguas y su reglamentación contenida en el Decreto Q N° 1923/96;

Por ello,

El Superintendente General de Aguas
RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el trazado de las línea de ribera establecida en el plano de mensura particular de deslinde y amojonamiento del inmueble de origen fiscal, parte de la Isla N° 182 – Expediente de Tierras 17598/99, obrante a fs. 7, y cuya copia se adjunta a la presente.

Art. 2°.- La presente aprobación se limita a lo concerniente a la definición de la línea de ribera y conexas. El profesional actuante es responsable de que lo consignado en el plano refleja fielmente lo indicado en las respectivas Instrucciones Especiales de Mensura.

Art. 3°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al solicitante, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, archívese.

Ing. Fernando Javier Curetti, Superintendente General - D.P.A.

———

Resolución Nº 160

Expediente Nº 133184-ACATA-15

Viedma, 03 de Febrero de 2016.

Visto el Expediente de referencia, caratulado “Titularización Estación de Bombeo Acueducto Turístico Ganadero”, y

CONSIDERANDO:

Que en el inmueble identificado catastralmente como 18-6-304736 se encuentra la Estación de Bombeo del Acueducto Turístico que abarca una extensa zona rural cercana a la ciudad de Viedma;

Que dicha obra se ejecutó como resultado de la Ley N° 2664 por la que se declaró de interés Provincial la construcción del acueducto citado que abarca en sentido norte-sur el sector comprendido entre la ruta Nacional N° 3 y la costa marítima y en sentido este-oeste el sector comprendido entre La Lobería y 7 km mas allá de Bahía Creek;

Que resulta indispensable para el Consorcio de Riego cuya concesión se está tramitando, contar con la Estación de Bombeo mencionada para poder garantizar la prestación de dicho servicio;

Que a tales efectos se considera necesario la expropiación de la zona dónde se encuentra la Estación de Bombeo del Acueducto Turístico Ganadero;

Que se ha definido mediante la respectiva mensura en el terreno, a través del plano N° 1262-15 obrante a fs. 10, el cual cuenta con la registración provisoria de la Gerencia de Catastro de la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro de fecha 18-12-15, la superficie necesaria a los fines referidos precedentemente;

Que a fs. 12 obra certificación del valor catastral de la tierra y del valor máximo de indemnización, conforme a lo previsto por la ley de expropiaciones y el artículo 11° del Decreto A N° 1325/75;

Que a fs. 8 obra informe de dominio del inmueble que nos ocupa del que surge que el titular registral es José Bautista Querejeta, L.E. 7.382.104;

Que habida cuenta la declaración de utilidad pública que con carácter genérico establece el artículo 190° del Código de Aguas, corresponde la individualización del predio afectado;

Que la presente halla sustento legal en los artículos 2°, 3° inciso c) y concordantes de la Ley General de Expropiaciones (A N° 1015), existiendo facultades suficientes para el dictado del acto en los artículos 16°, inciso c); 190° y concordantes del Código de Aguas;

Por ello,

El Superintendente General de Aguas
RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar afectado a utilidad pública y sujeto a expropiación, el inmueble que según plano de mensura N° 1262-15, se designa como Departamento Catastral 18; Circunscripción 6; Parcela 304736; con una superficie de 23 a.. 94 ca., ubicada en el Departamento Adolfo Alsina, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble en la matrícula N° 18-18008 a nombre de José Bautista Querejeta, L.E. 7.382.104.

Art. 2°.- Notificar fehacientemente la presente al propietario afectado, procurando su ejecución mediante concertación directa; comunicando para ello la oferta según valuación realizada por la Gerencia de Catastro (artículo 11° Ley A N° 1015 y artículo 11° Decreto A N° 1325/1975).

Art. 3°.- Para el caso de que no fuera factible lograr la propiedad por la vía del avenimiento, encomendar a la Fiscalía de Estado tramite hasta su finalización el correspondiente juicio de expropiación, consignando a tal efecto el monto correspondiente según artículo 17° de la Ley General de Expropiaciones y normas concordantes.

Art. 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, archívese.

Ing. Fernando Javier Curetti, Superintendente General - D.P.A.

—oOo—

Provincia de Río Negro
AGENCIA DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA

Resolución Nº 156

Viedma, 12 de febrero de 2016

Visto: el Expediente N° 170.807-F-2015 del registro de la Agencia de Recaudación Tributaria, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 689/2014 se ratifican, designan y cesan distintos Agentes de Retención y/ o Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos;

Que de acuerdo al Artículo 5° de dicha Resolución. la designación de nuevos Agentes y/o baja de los mismos deberá realizarse por acto administrativo de esta Agencia;

Que la finca Fondo Fiduciario Refuerzo de Agua Zona Sur en la Ciudad de Viedma de la Provincia de Río Negro, Cuit n° 30-71506948-9 con domicilio en la calle Ruta 22 Km 1200 de la ciudad de Allen, Provincia de Río Negro solicita su inscripción corno Agente de Retención del Impuesto sobre los Ingresos Bnutos;

Que por el desarrollo de su actividad es de interés fiscal para la Agencia de Recaudación Tributaria en virtud de su interacción con distintos sectores comerciales y de servicios afines a su actividad;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades que le son propias en virtud a lo establecido en los Artículos 5° y 34°, 3° párrafo del Código Fiscal Ley I N° 2686 concordantes con el Artículo 3° de la Ley n° 4667;

Por ello,

El Subdirector Ejecutivo
a/c por Subrogancia Legal
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE

Artículo 1º.- Desígnese como Agente de Retención e incorpórese al Anexo 1 de la Resolución N° 689/2014 a la Firma Fondo Fiduciario Especifico Refuerzo de Agua Zona Sur en la Ciudad de Viedma de la Provincia de Río Negro Cuit n° 30-71506948-9 con domicilio en la calle Ruta 22 Km 1200 de la ciudad de Allen, Provincia de Río Negro, bajo el n° de Inscripción 201018829.

Art. 2°.- La firma deberá actuar como Agente de Retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos a partir de los 30 días de su notificación.

Art. 3°.- Regístrese, comuníquese a los interesados publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, archívese.-

Rafael F. Albornoz, Subdirector Ejecutivo por Subrogancia Legal de la Agencia de Recaudación Tributaria.-

———

Resolución Nº 157

Viedma, 12 de febrero de 2016

Visto: el Expediente N° 170.806-F-2015 del registro de la Agencia de Recaudación Tributaria; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 689/2014 se ratifican, designan y cesan distintos Agentes de Retención y/ o Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos;

Que de acuerdo al Artículo 5° de dicha Resolución, la designación de nuevos Agentes y/o baja de los mismos deberá realizarse por acto administrativo de esta Agencia;

Que la firma Fondo Fiduciario Específico de la Actividad Pesquera Provincial Cuit n° 30-71506949-7 con domicilio en la calle Ruta 22 Km 1200 de la ciudad de Allen, Provincia de Río Negro solicita su inscripción como Agente de Retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos;

Que por el desarrollo de su actividad es de interés fiscal para la Agencia de Recaudación Tributaria en virtud de su interacción con distintos sectores comerciales y de servicios afines a su actividad

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades que le son propias en virtud a lo establecido en los Artículos 5° y 34°, 3° párrafo del Código Fiscal Ley I N° 2686 concordantes con el Artículo 3° de la Ley n° 4667;

Por ello,

El Subdirector Ejecutivo
a/c por Subrogancia Legal
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE

Artículo 1º.- Desígnese como Agente de Retención e incorpórese al Anexo I de la Resolución n° 689/2014 a la firma Fondo Fiduciario Específico de la Actividad Pesquera Provincial Cuit n° 30-71506949-7 con domicilio en la calle Ruta 22 Km 1200 de la ciudad de Allen, Provincia de Río Negro, bajo el n° de Inscripción 201018810.

Art. 2°.- La firma deberá actuar corno Agente de Retención del Impuesto sobre los ingresos Brutos a partir de los 30 días de su notificación.

Art. 3°.- Regístrese, comuníquese a los interesados, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido archívese.-

Rafael F. Albornoz, Subdirector Ejecutivo por Subrogancia Legal de la Agencia de Recaudación Tributaria.-

———

Resolución Nº 158

Viedma, 12 de febrero de 2016

Visto: el Expediente N” 170.810-F-2015 del registro de la Agencia de Recaudación Tributaria, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 689/2014 se ratifican, designan y cesan distintos Agentes de Retención y/ o Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos;

Que de acuerdo al Artículo 5° de dicha Resolución, la designación de nuevos Agentes y/o baja de los mismos deberá realizarse por acto administrativo de esta Agencia;

Que la firma Fondo Fiduciario Específico Recambio de Cañería de Hierro Fundido por Pead en Zona Centro de la Ciudad de Viedma de la Provincia de Río Negro Cuit n° 30-71506947-0 con domicilio en la calle Ruta 22 Km 1200 de la ciudad de Allen, Provincia de Río Negro solicita su inscripción como Agente de Retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos;

Que por el desarrollo de su actividad es de interés fiscal para la Agencia de Recaudación Tributaria en virtud de su interacción con distintos sectores comerciales y de servicios afines a su actividad;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades que le son propias en virtud a lo establecido en los Artículos 5° y 34°, 3° párrafo del Código Fiscal Ley I N° 2686 concordantes con el Artículo 3° de la Ley n° 4667;

Por ello,

El Subdirector Ejecutivo
a/c por Subrogancia Legal
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE

Artículo 1º.- Desígnese como Agente de Retención e incorpórese al Anexo 1 de la Resolución n° 689/2014 a la firma Fondo Fiduciario Específico Recambio de Cañería de Hierro Fundido por Pead en Zona Centro de la Ciudad de Viedma de la Provincia de Río Negro Cuit n° 30-71506947-0 con domicilio en la calle Ruta 22 Km 1200 de la ciudad de Allen, Provincia de Río Negro, bajo el n° de Inscripción 201018837.

Art. 2°.- La firma deberá actuar como Agente de Retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos a partir de los 30 días de su notificación.

Art. 3°.- Regístrese, comuníquese a los interesados, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, archívese.-

Rafael F. Albornoz, Subdirector Ejecutivo por Subrogancia Legal de la Agencia de Recaudación Tributaria.-

—oOo—

LICITACIONES

——

BANCO DE LA NACION ARGENTINA
Area Compras y Contrataciones Inmuebles

Licitación Pública INM N° 3905

Llámese a la Licitación Pública INM N° 3905 para la ejecución de los trabajos de “Provisión de instalaciones fijas, mobiliario y silletería” en el edificio sede de la sucursal General Roca (R.N.).

La fecha de apertura de las propuestas se realizará el 24/02/16 a las 12:30 Hs. en el Área de Compras y Contrataciones - Departamento de Inmuebles - Bartolomé Mitre 326 3° piso oficina 311 - (1036) - Capital Federal.

Compra y consulta de pliegos en la citada Dependencia, en la sucursal General Roca (R.N.) y en la Gerencia Zonal Neuquén.

Asimismo pueden efectuarse consultas en el sitio de la página Web del Banco de la Nación Argentina www.bna.com.ar

Valor del Pliego: $ 1.000.

Costo Estimado: $ 3.075.711,90 más IVA

—oOo—

Gobierno de Río Negro
AGENCIA DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA

Licitación Pública Nº 02/16

Objeto: Adquisición de 7500 resmas de papel blanco de 80 gramos/m² de 500 hojas cada una, tamaño A4.

Apertura: 15-03-16 Hora 10:30 hs.

Pliegos y Consultas: En la Gerencia de Administración. Departamento Suministro, 25 de Mayo 99, Viedma - Río Negro.

Teléfono:02920-420316/431334 (int. 106), o al E-mail: suministros@agencia.rionegro.gov.ar.

—oOo—

Presidencia de la Nación
MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA
Departamento Provincial de Aguas

Licitación Internacional
N° LI-PROAS 02/2016

El Ministerio del Interior, Obras Públicas y Viviendas junto al Gobierno de la Provincia de Río Negro convocan a través del Ente Nacional de

Obras Hídricas de Saneamiento - ENOHSA y el Departamento Provincial de Aguas - DPA al llamado de la Licitación Internacional N° LI-PROAS 02/2016.

Licita: Departamento Provincial de Aguas - Río Negro.

Objeto: Ejecución de la Obra: Plan Director del Sistema de Desagües Cloacales de la localidad de Choele Choel.

Fecha de Apertura: 12 de abril de 2016 a las 12 hrs.

Presupuesto Oficial: $ 88.993.065,03

Garantía de Oferta: $ 889.931 por 150 días.

Período de Válidez de Oferta: 120 días.

Plazo de Ejecución 18 meses

Consulta y Adquisición de Pliegos: a partir del 22 de febrero de 2016 en el Departamento Provincial de Aguas, Calle San Martín Nº 249, (Lunes a viernes de 07.00 hs am a 14.00 pm), ciudad de Viedma - Provincia de Río Negro.

Precio del Pliego: $ 10.000 - en efectivo o cheque certificado.

Lugar de Apertura: Sede Departamento Provincial de Aguas. Calle San Martín Nº 249. Ciudad de Viedma Provincia de Río Negro.

Presentación de Ofertas: Serán recibidas en San Martín 249 de la ciudad de Viedma - Provincia de Río Negro, hasta 1 (una) hora antes de la apertura.

Obra financiada por la Nación Argentina a través del Programa de Agua Potable y Saneamiento para Comunidades Menores - PROAS y el Banco Interamericano de Desarrollo -Préstamo BID N° 1895/OC-AR.-

—oOo—

CONTRATACION DIRECTA

––

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Dirección Nacional de Vialidad

Contratación Directa Nº 080/2015

Lugar y Fecha: Viedma, 15 de Febrero de 2016.

Nombre del Organismo: Dirección Nacional de Vialidad - 20º Distrito - Río Negro.

Procedimiento de Selección

Tipo: Contratación Directa Nº 080/2015

Ejercicio: 2016.

Clase: Etapa Unica.

Modalidad: Sin Modalidad.

Expediente Nº: 0020066/2015.

Rubro Comercial: Combustibles y Lubricantes.

Objeto de la Contratación: Provisión de Combustible p/Campamento San Antonio Oeste.

Oferente	Total Adjudicado
Atlántico Azul S.A.	$ 66.450,00

—oOo—

EDICTO DE MENSURA

––

Se comunica a linderos y/o interesados que el día 24-02-2016 a las 10 Hrs. continuare partiendo del esquinero NE con la mensura de parte de la isla Fiscal N° 182. Ocup. por Guillermo Belloso, Expte Adm. 17.598-99 Direc. de Tierras Aut. de Mensura 10-2015. Agrim. Walter Favretto. Matr. Prof. A-2819-1. Mitre Nº 265. Viedma. R.N.-

—oOo—

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS

–––

La Dra. Andrea V. De La Iglesia, a cargo del Juzgado Letrado en lo Civil, Comercial y de Minería Nº Tres de la 2da.Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en calle San Luis Nº 853 2do piso de esta ciudad, Secretaría Única, de la Dra. Anahí Muñoz, comunica, en los autos caratulados: "Casalini, Karina S/Quiebra" (Expte. N° G-2RO-40-C3-14), con fecha 25 de agosto de 2014, se ha decretado la Quiebra de la Sra Karina Alejandra Casalini, D.N.I. 21.387.381, con domicilio en calle Rodhe n° 31 de General Roca, Provincia de Río Negro, haciéndose saber a los acreedores que deberán verificar sus créditos en los términos del Art. 88 LCQ hasta el día 2 de marzo de 2016 como plazo máximo, que se ha fijado el día 15 de abril de 2016 para que el Síndico presente el informe individual previsto en el art. 35 LCQ, que la resolución que prevé el arr. 36 LCQ, deberá ser dictada corno fecha máxima el día 30 de abril de 2016 y que el Síndico deberá presentar el informe que prevé el art. 39 LCQ el día 30 de mayo de 2016.- Intímese a los terceros que tengan bienes de la fallida en su poder a ponerlos a disposición del Síndico en el término de 48 Hs. Asimismo previéneselos de la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo apercibimiento de considerar los mismos ineficaces.- El Síndico designado en autos es el Cdr. Carlos Barreda, con domicilio constituido en calle Neuquén n° 1765 de Gral. Roca.- Publíquese por cinco días en el Diario Río Negro y Boletín Oficial.- Secretaría, 23 de Diciembre de 2015.- Anahí Muñoz, Secretaria.-

—oOo—

La Sra. Fiscal a cargo de la U.F.T. N° 1 de Viedma (RN), hace saber a Vladimir Augusto Osorio, DNI N° 21.878.013, que en los autos "Osorio Vladimir Augusto (Vict. Martha Emelina Villa) C/ Nn S/ Lesiones"; Expte. N°IVI-38795-MP2015, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: Viedma, 16 de septiembre de 2015 …Autos …Vistos y Considerando: Que se inician las presentes actuaciones en base a la denuncia realizada por el Sr. Vladimir Augusto Osorio en la sede de este Ministerio Público en fecha 04-08-2015 por las lesiones físicas sufridas por su madre Martha Emelina Villa...(sic) Que según surge de la denuncia la Sra. Villa fue traslada al Hospital Zatti y cuando Osorio se apersonó en el nosocomio local le informaron que su madre presentaba escoriaciones e intoxicación alcohólica. Que de la declaración de Mayra Osorio, nieta de la Sra. Villa se desprende que fue ella quién la encontro tirada, con la cara ensangrentada e inconsciente, que su primo Damián Gonzalez estaba totalmente alcoholizado y ella interpretó que habían discutido y aquel la habría golpeado. No se encuentran acreditadas dichas lesiones en el expediente, únicamente obra a fs. 33 certificado médico de fecha 04-08-2015 expedido por la Dra. Lucila Cantó quien refiere que la Sra. Martha Villa sufre deterioro cognitivo progresivo, con trastornos conductuales y alucinaciones visuales, sin mencionar que presente lesiones de ningún tipo; por lo cual de las constancias de autos no surge configurado el delito de lesiones (Art. 89 CP). Siendo dable inferir que el hecho traído a conocimiento no constituye delito, de conformidad con las previsiones de los arts. 161 3º párrafo y 162 inc. 2º del C.P.P. corresponde Archivar las presentes actuaciones y notificar de ello a quien tenga derecho a querellar, lo que sí Así Resuelvo.- Fdo. Paula Rodríguez Frandsen.- Mirna Peluffo Pérez, Fiscal Adjunta Subrogante.-

—oOo—

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. 1, Secretaría Única Subrogante a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, de la IIIª Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en calle Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Arsenio Francisco Ernesto Pacheco DNI 0.582.418 y Laura Justa Chaves DNI 6.162.249, para que hagan valer sus derechos. Publíquese por un día.- San Carlos de Bariloche, 20 de octubre de 2015.- María Luján Pérez Pysny, Secretaria Subrogante.-

—oOo—

El Dr. Alejandro Cabral y Vedia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Modesto Manquepi, DNI N° 20.242.603, para que comparezcan en autos "Manquepi Modesto s/Sucesión Ab-Intestato" (Expte. N° F-4CI-867-C2015) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 30 de diciembre de 2015.- Ana Victoria Ganuza, Secretaria.-

—oOo—

El Dr. Cristian Tau Anzoátegui, Juez de Primera Instancia, a cargo del Juzgado Civil, Comercial de Minería y Sucesiones Nº 5, de la IIIª Circunscripción Judicial de Río Negro, con asiento en Pasaje Juramento N° 190 4º Piso, de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, Secretaría Única a cargo del Dr. Iván Sosa Lukman, en autos caratulados "Bazzano, Jorge Alejandro s/Sucesión Ab Intestato" Expte. Nº 14800-15, cita y emplaza a herederos y acreedores de Jorge Alejandro Bazzano, DNI 25.057.153 por treinta (30) días para que hagan valer sus derechos (artículo 3589 del Código Civil). Publíquese por tres (3) días, en el ABC Sur y Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro. Secretaría, San Carlos de Bariloche, 9 de Diciembre de 2015. Iván Sosa Lukman, Secretario.-

—oOo—

El Dr. Cristian Tau Anzoátegui, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería Nº 5, sito en la calle Juramento Nº 190 4º Piso, de la ciudad de San Carlos de Bariloche, IIIra. Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría Unica a cargo del Dr. Roberto Iván Sosa Lukman, cita y emplaza por quince (15) días a herederos de Wharton Ana Margarita, DNI 9.965.646, para que hagan valer sus derechos en autos: "Arri Horacio Javier y Otra c/Pérez Gabriela y Otros s/Nulidad" - Expte. Nº 11209-12, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que los represente. Publíquese por dos días.- San Carlos de Bariloche, 4 de Febrero de 2016.– Dr. Roberto Iván Sosa Lukman, Secretario.

—oOo—

"La Sra. Fiscal de la Unidad Temática N° 1 de Viedma, Dra. Paula Rodríguez Frandsen, hace saber a Almirón Noelia Liliana, que en los autos: "Almirón Noelia Liliana c/ NN (Empleada Policial) S/Amenazas" (1VI-39949-MP2015), se ha dictado la Resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, Autos(:...) y Considerando:(...) Resuelvo: (..) de conformidad a las previsiones del art. 173, inc. 5° del C.P.P., archivar, sin más trámite las presentes actuaciones, con notificación de ello a quien tiene derecho a querellar.– Paula Rodríguez Frandsen Agente Fiscal.

—oOo—

Alejandro Cabral y Vedía, Juez de Feria a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº Tres, Secretaría Única, con asiento en la ciudad de Cipolletti, cita por treinta (30) días a herederos y acreedores de Don Carlos Javier Campos, DNI 23.398.199, en autos caratulados: "Campos Carlos Javier s/Sucesión Ab Intestato", (Expte. Nº F-925-C3-2016).- Publíquense edictos por tres días.- Cipolletti, 28 de Enero de 2016.- Ana Victoria Ganuza, Secretaria.-

El Dr. Alejandro Cabral y Vedia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Juan Nuncio Russo, DNI N° 93.889.009, para que comparezcan en autos "Russo Juan Nuncio s/Sucesión Ab-Intestato" (Expte. N° F-4CI-891-C2015) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 29 de diciembre de 2015.- Ana Victoria Ganuza, Secretaria.-

—oOo—

La Dra. Rosana Calvetti, Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería N° 3 de la 1º Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, Secretaría a cargo del Dr. Luciano Minetti Kern, en los autos caratulados "Mansilla Mario Roberto s/Sucesión Ab Intestato" Expte. N° F-1VI-789-C2015 cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr. Mario Roberto Mansilla, para que dentro de treinta (30) días lo acrediten.- Publíquense edicto por 1 (un) día.- Viedma, 12 de febrero de 2016.- Luciano Minetti Kern, Secretario.-

—oOo—

La Dra. Natalia Costanzo, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial de Minería, Familia y Sucesiones Nro. 31 - Secretaría Civil Única, sito en calle 9 de Julio 221, de Choele Choel, Río Negro, en autos "Marilaf Antonio s/Sucesión" Expte. N° 24075/15, citando y emplazando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Señor Marilaf Antonio, C.I. 142150, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten.- Publíquese por tres días en el Diario Río Negro y Boletín Oficial.- Fdo: Dra. Natalia Costanzo, Juez.- Choele Choel, 01 de Febrero de 2016.- Carolina Pérez Carrera, Secretaria Subrogante.-

—oOo—

La Dra. Andrea de la Iglesia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Tres - Secretaría Única, sito en San Luis 853 - 2° Piso - General Roca, Río Negro, cita por 30 días a herederos y acreedores de Anolinario Alvarez, DNI Libreta Cívica 7.391.143 a presentarse en los autos "Alvarez Nolinario s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-2RO-938-C3-15). General Roca, 22 de diciembre de 2015.- Publíquese por 1 día en Diario Río Negro y Boletín Oficial.- Anahí Muñoz, Secretaria.-

—oOo—

El Dr. Cristian Tau Anzoátegui a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1 de la III Circunscripción Judicial de la Pcia. de Río Negro, Secretaría Única a cargo del Dr. Iván Sosa Lukman, sito en la calle Pje. Juramento 190 5to. piso de San Carlos de Bariloche, ordena la publicación del presente Edicto por tres días a fin de citar y emplazar por el término de 30 días corridos a contarse desde la última publicación a herederos y acreedores de María Rosa Gelain DNI LC 9.963.528, 2015 y Carlos Magistrali DNI LE 1.879.234, para que se presenten a estar a derecho en autos Gelain, María Rosa y Magistrali, Carlos s/ Sucesión Ab Intestato Nro. 15035-15.- San Carlos de Bariloche, 10 de febrero de 2015.- Iván Sosa Lukman, Secretaria.-

—oOo—

La Dra. Rosana Calvetti, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería N° 3 de la 1° Circunscripción Judicial sito en Laprida N° 292 Nivel "5" con asiento en la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, Secretaría a cargo del Dr. Luciano Minetti Kern, en autos "Alfieri Carlos Alberto s/Sucesión Ab Intestato" Expte. N° F-1VI-781-C2015 cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Don Carlos Alberto Alfieri, para que lo acrediten.- Publíquese en el Boletín Oficial por el término de un (1) día.- Secretaría, 15 de febrero de 2016.- Luciano Minetti Kern, Secretario.-

—oOo—

La Dra. Rosana Calvetti, Jueza a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nº 3 de la 1° Circunscripción Judicial sito en Laprida N° 292 Nivel "5" con asiento en la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, Secretaría a cargo del Dr. Luciano Minetti Kern, en autos caratulados: "Alfieri Juana María s/Sucesión Ab Intestato" Expte. N° F-IVI-782-C2015, cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Doña Juana María Alfieri, para que lo acrediten. Publíquese en el Boletín Oficial por el término de un (1) día.- Secretaría, 15 de febrero de 2016.- Luciano Minetti Kern, Secretario.-

—oOo—

Cristian Tau Anzoátegui, Juez Letrado, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nº Cinco de la IIIra C.J.R.N. Secretaría Única del Dr. Iván Sosa Lukman, con asiento en calle Juramento 190 4to. Piso de S.C. de Bariloche, hace saber que: 1) en los autos: "Manzoni, Alejandro Guillermo s/Quiebra" 09165-10 se ha decretado la quiebra de Alejandro Guillermo Manzoni (DNI 14.253.098), con domicilio al iniciar las actuaciones en calle Av. Bustillo 868 KM 1 y constituido en Mitre 660, 2º piso Of B. ambos de esta localidad; 2) El sindico designado es la Cra. María del Rosario Rodríguez con domicilio en calle J. J. Paso n° 147 de esta localidad; 3) El plazo para que la sindicatura informe si es posible continuar excepcionalmente alguna explotación o si conviene su enajenación en marcha vencerá el 22 de diciembre de 2015; el plazo para verificar los acreedores posconcursales sus créditos vencerá el 3 de enero de 2016; el plazo para revisar los legajos y observar los pedidos de verificación vencerá el 17 de marzo de 2016; el plazo para presentar las copias de las impugnaciones de los acreedores vencerá el 21 de marzo de 2016; el plazo para recalcular los créditos concursales vencerá el día 1º de abril de 2016, el plazo para presentar el informe individual de los créditos posconcursales vencerá el día 1º de abril de 2016; el plazo para resolver los créditos posconcursales insinuados vencerá el 15 de abril de 2016; el plazo para presentar el nuevo informe general vencerá el 16 de mayo de 2016; el plazo para observar el nuevo informe general vencerá el 31 de mayo de 2016; el plazo para observar la fecha inicial de la cesación de pagos propuesta por la sindicalura vencerá el 28 de junio de 2016; y la resolución que fije la fecha inicial de la cesación de pagos se dictará una vez sustanciadas con la sindicatura las eventuales observaciones y producida la prueba que pueda corresponder. 4) Queda prohibido hacer pagos o entregar bienes a la fallida, considerando ineficaces los que se efectúen. 5) Se intima a terceros que posean bienes del quebrado a poner los mismos a disposición de la síndica dentro del término de cinco días y bajo apercibimiento de ley.- Publíquense edictos durante cinco días en el Boletín Oficial y la publicación debe realizarse sin necesidad de previo pago.- San Carlos de Bariloche, 3 de febrero de 2016.- Iván Sosa Lukman, Secretario.-

—oOo—

La Dra. María del Carmen Villalba, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno - Secretaría Única, sito en San Luis 853 - 2° Piso - General Roca, Río Negro, cita por 30 días a herederos y acreedores de Cayetano Héctor Pinilla, D.N.I. 13.175.269 a presentarse en los autos "Pinilla Cayetano Héctor s/Sucesión Ab Intestato (Expte. N° E-2RO-954-Cl-15)". Publíquese por 1 (Un) día. General Roca, 03 de febrero de 2016.- Dra. Agustina Y. Naffa, Secretaria.-

—oOo—

La Dra. María del Carmen Villalba, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno Secretaría Única, sito en San Luis 853 - 2º piso.- General Roca, Río Negro, cita por 30 días a herederos y acreedores de Esteban Eduardo Quiroga, DNI 8.667.069 a presentarse en los autos "Quiroga Esteban Eduardo s/Sucesión Ab Intestato (Expte. Nº F-2RO-881-C1-15)" Publíquese por 1 día.- General Roca, 18 de noviembre de 2015.- Dra. Agustina Y. Naffa, Secretaria.-

—oOo—

ACORDADA

——

Provincia de Río Negro
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
Acordada 03/2016

En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los 16 días del mes de Febrero del año dos mil dieciséis, reunidos en Acuerdo las Señoras Juezas y Señores Jueces del Superior Tribunal de Justicia; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la Acordada N° 14/14 este Superior Tribunal de Justicia creó el Sistema de Digitalización de Ejecuciones Fiscales y se aprobó el Manual Operativo del Sistema de Digitalización de Ejecuciones Fiscales.

Que a través de la Acordada N° 15/14 se dispuso colocar en grado operativo el Sistema de Digitalización de Ejecuciones Fiscales en los Juzgados de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nros. 1 y 3 de la Ira. Circunscripción Judicial, dar por finalizada la "prueba piloto" en dichos Juzgados y determinar que en el resto de los Tribunales competentes de la Ira. Circunscripción Judicial y en los ámbitos de las IIda.; IIIera. y IVta. Circunscripciones Judiciales la colocación en grado operativo del Sistema de Digitalización de Ejecuciones Fiscales se resolverá por el Superior Tribunal de Justicia previo informe de la Gerencia de Sistemas.

Que por Acordada N° 05/15 se colocó en grado operativo el Sistema mencionado en los Juzgados de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nros. 1, 3, 5 y 9 de la IIda. Circunscripción Judicial y Nros. 1 y 3 de la IVta. Circunscripción Judicial, en los términos y alcances de la Resolución N° 14/14-STJ, a partir del día 01 de abril del año 2015.

Que de conformidad al informe producido por la Gerencia de Sistemas, a fs. 89 del Expte. N° SS-14-0174, se está en condiciones de dar por finalizadas las "pruebas piloto" e instrumentar definitivamente dicho Sistema en los Juzgados de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de San Carlos de Bariloche en tanto se ha superado los inconvenientes en su momento existentes a nivel de conectividad digital.

Que el Superior Tribunal de Justicia, de acuerdo al artículo 206 de la Constitución Provincial, se encuentra facultado a disponer todo lo atinente a la prestación del mejor y más eficiente servicio de justicia, en orden a los principios de celeridad, eficiencia y desentralización.

Por ello, y en orden a las facultades conferidas por el artículo 44 de la Ley K N° 2430.

El Superior Tribunal de Justicia de la Provincia
RESUELVE:

Artículo 1°: Dar por finalizada la "prueba piloto" del Sistema de Digitalización de Ejecuciones Fiscales en los Juzgados de Primera Instancia en lo

Civil, Comercial y de Minería Nros. 1, 3 y 5 de la IIIra. Circunscripción Judicial, a partir del día 01 de Marzo del año 2016.

Art. 2°: Colocar en grado operativo el Sistema de Digitalización de Ejecuciones Fiscales en los Juzgados de Primera Instancia en lo Civil, Comercial de Minería Nros. 1, 3 y 5 de la IIIra. Circunscripción Judicial, en los términos y alcances de la Resolución N° 14/14-STJ, a partir del día 01 de Marzo del año 2016.

Art. 3°: Regístrese, notifíquese, publíquese por un (l) día en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro y oportunamente, archívese.-

Liliana Laura Piccinini, Presidenta - Ricardo A. Apcarian, Juez - Sergio M. Barotto, Juez - Enrique J. Mansilla, Juez - Adriana Cecilia Zaratiegui, Jueza - Ante mí: Silvana Mucci, Secretaria de Superintendencia.-

—oOo—

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ACTAS

DECIBELZA S.R.L.

El Dr. Fernando J. Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público de la II Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Mitre 455 1° piso de la ciudad de Gral. Roca ordena de acuerdo con los términos del Art. 10 y sus modificatorias de la ley 19.550. la publicación en el Boletín Oficial por un día de la inscripción del Acta de la Reunión de Socios N° 6 de fecha 01 de Diciembre de 2015, cesión de cuotas-sociales, mediante la cual el Socio Sergio Alejandro Belza. DNI 20.450.960, cede, vende y transfiere al Sr. Leonardo Ariel Belza, de Nacionalidad Argentino, de estado Civil casado en primeras nupcias con la Sra. Marta Liliana Pelegrini, DNI N° 23.648.996 de 41, años de edad, DNI N° 22.920.726, de Profesión radiólogo, con domicilio en calle República Dominicana N° 630, de Gral. Roca (RN), la cantidad de cuotas sociales que tiene y le corresponden en la sociedad "DECIBELZA SRL" lo que hace la cantidad de ciento veintiseis (126) cuotas sociales que ascienden a la suma total de Pesos ciento veintiseis mil ($ 126.000) y por unanimidad han resuelto modificar la cláusula Cuarta del Contrato Social la que queda redactada de la siguiente manera: Cuarta Capital Social: El capital social lo constituye la suma de pesos Trescientos Treinta y Seis Mil ($ 336.000,00), dividido en Trescientas Treinta y Seis (336) cuotas sociales de pesos Mil ($ 1000) valor nominal cada una, que los socios suscriben e intergan de conformidad con el siguiente detalle: el Sr. Sergio Alejandro Belza suscribe la cantidad de 168 Ciento Sesenta y Ocho cuotas equivalentes a una participación del 50% del capital social. B) El Sr. Leonardo Ariel Belza suscribe la cantidad de 168 Ciento Sesenta y Ocho cuotas equivalentes a una participación de 50% integrándolo totalmente y conformando el 100% de la empresa. Cada cuota tendra derecho a un voto. El capital social se encuentra totalmente integrado.-

Se hace saber que las oposiciones deberán decidirse en el plazo de (10) diez días a partir de la publicación del edicto.-

General Roca, 19 de Enero de 2016. Publíquese edictos.-

Dr. Fernando J. Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas Gral. Roca.-

FISQUE OIL SOCIEDAD ANONIMA

El Dr. Fernando Javier Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, Titular de Registro Público, sito en calle Mitre N° 455, 1° piso, de la Ciudad de General Roca, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificaciones de la Ley 19550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día la designación del Directorio de la sociedad denominada FISQUE OIL S.A. que según Acta n° 2 de Asamblea Extraordinaria de fecha 12 de Enero de 2015. Queda conformado de la siguiente forma: Director Titular Presidente: Manuel Rodrigo Sánchez Beltrán, DNI N° 31.044.939, Director Suplente Martín José Leal, DNI N° 18.417.516.

General Roca, 03 de Febrero de 2016.-

Dr. Fernando Javier Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas Gral. Roca.-

—oOo—

CONVOCATORIAS

ASOCIACIÓN TRADICIONALISTA
PEÑA LOS CERILLOS
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

En San Carlos de Bariloche, provincia de Río Negro, a los días 06 del mes de febrero, siendo las 20:30 hrs, se reúnen en la sede los miembros de la CD de la asociación, encontrándose presentes los señores, Ricardo Galván, Ruth Ventimiglia, Cecilia Urriaga, Jorge Temporetti, Luis Guenchupan, Claudia Mayorga y Pedro Bravo.- En consecuencia, el organismo se encuentra en condiciones estatutarias de sesionar por cuanto existe el quórum reglamentario. Siendo las 21:00 hs, el Presidente declara abierta la sesión del día de la fecha.- Después de la lectura de la memoria, que transcripta textualmente expresa lo actuado en el período, la misma es aprobada sin observaciones. Seguidamente se considera el inventario, el balance general y la cuenta de gastos y recursos, correspondiente a los ejercicios cerrado al 31 de agosto del 2014 y 31 de agosto del 2015. La documentación enumerada es aprobada por la comisión directiva sin observaciones, y por voluntad unánime de los presentes. En ésta resolución se registra el dictamen del órgano de fiscalización de la entidad, el cual es favorable a la aprobación de los elementos considerados. A continuación se resuelve llamar a Asamblea General Ordinaria Fuera de término para el día sábado 26 de marzo del corriente año a las 18:00 horas, acto que se celebrará en nuestra sede cita en la calle Luelmo Nº 237, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de dos socios para refrendar, juntamente con el presidente y el secretario, el acta de asamblea;

2) Razones de la convocatoria fuera de término;

3) Consideración de la memoria, el inventario, el balance general, la cuenta de gastos y recursos y el informe del órgano de fiscalización, correspondiente a los ejercicios cerrado al 31 de agosto del 2014 y 31 de agosto del 2015;

4) Elección de la totalidad de autoridades por finalización del mandato.

A continuación se resuelve cursar todas comunicaciones necesarias y comunicar esta convocatoria a la Inspección General de Personas Jurídicas de Río Negro, a cuyo efecto se encomienda en forma expresa a el Presidente Sr. Ricardo Galván DNI Nº 7.871.081.- No habiendo otros puntos a tratar, previa firma al pie de los Sres. Presidente y Secretario siendo las 23:15 horas se da por concluida la reunión.-

Ricardo Galván, Presidente - Claudia Mayorga, Prosecretaria.-

BIBLIOTECA POPULAR
"MANUEL R. NOVILLO"
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

Sierra Grande, 16 de Febrero de 2016.

De acuerdo a disposiciones estatutarias, convocase a los Asociados a la Asamblea General Ordinaria (fuera de término) que esta Asociación realizará el día 9 de abril de 2016 a las 10:00 hs en la Sede de la Biblioteca, Lonko Valentín Sayhueque S/N, Sierra Grande.

ORDEN DEL DIA

1.- Designar dos Socios para refrendar el Acta de la Asamblea, conjuntamente con la Presidente y Secretario.

2.- Razones de la convocatoria fuera de término.

3.- Consideración de las Memorias, Estados contables e Informes de la Comisión Revisora de Cuentas correspondientes a los Ejercicios 2014 y 2015.

4.- Renovación total de los miembros de Comisión Directiva y Comisión Revisora por finalización de mandatos.-

Alejandra Marín Aranda, Presidente - Rafael González, Secretario.-

—oOo—

COLEGIO DE KINESIÓLOGOS
DE RIO NEGRO
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

17 de Febrero de 2016

En cumplimiento de lo establecido por nuestros Estatutos Sociales, la Comisión Normalizadora reconocida por Personas Jurídicas según Resolución Nº 893 del 29 de Octubre 2015 del Colegio de Kinesiólogos de Río Negro, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria (fuera de término) a realizarse en su Sede Social sita en Mengelle Nº 648 de la Ciudad de Cipolletti el día 12 Marzo de 2016 a las 8,00 hs para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

Punto 1) Razones de la convocatoria fuera de Término.

Punto 2) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Gastos y Recursos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Origen y aplicación de fondos, del período correspondiente al Ejercicio Económico: 30; 31; 32 y 33

Punto 3) Elección de la Comisión Directiva por vencimiento de mandatos.

Punto 4) Informe de Auditoria Externa solicitada por la Comisión Normalizadora.-

Nirma Airoldes - Mariel Franco - Jorge Figueroa - Silvia Schubert (Comisión Organizadora).-

—oOo—

COLEGIO DE GRADUADOS EN CIENCIAS
ECONÓMICAS DE LA ZONA ANDINA
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

La Comisión Directiva del Colegio de Graduados en Ciencias Económicas de la Zona Andina de la Provincia de Río Negro cita a sus Asociados a la Asamblea General Ordinaria Fuera de Término, prevista para el 9 de Marzo de 2016 a las 18:00 hs. en la Sede Social sita en Bartolomé Mitre 660 2º Piso Oficina "C" de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos Asociados para refrendar junto con el Presidente y el secretario el Acta de la Asamblea.

2. Consideración y Aprobación del Ejercicio Contable N° 21 Finalizado el 30/09/2015.

3. Motivos que dieron origen a la Asamblea General Ordinaria Fuera de Término.

4. Renovación de Autoridades.

5. Actualización Cuota Social.

Llámese a Segunda Convocatoria, con la presencia de los miembros que concurran. (Según lo establece el Estatuto Art 34º), a los Asociados del Colegio de Graduados en Ciencias Económicas de la Zona Andina de la Provincia de Río Negro, que al momento de la Asamblea se encuentren presentes para realizarse la Asamblea el Día 09 de Marzo de 2016 a las 19.00 hs. en la Sede Social sita en Bartolomé Mitre 660 2º Piso Oficina "C' de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro para tratar el mismo Orden del Día indicado.-

Malena Ortíz, Presidente - Sandra Saturni, Secretario.-

—oOo—

COLEGIO DE ARQUITECTOS DE RÍO NEGRO SECCIÓN III

Asamblea Extraordinaria Sección III

S. C. de Bariloche, 15 de febrero de 2016

El Colegio de Arquitectos de Río Negro, Seccional Tercera, convoca a los matriculados a participar de la Asamblea Extraordinaria Seccional, la que se realizará el 23 de marzo de 2016 a las 18:00 hs. en la sede del CARN III (Moreno 69, 5to piso, de San Carlos de Bariloche), para tratar el temario que se detalla a continuación.

ORDEN DEL DÍA

1. Elección de autoridades: Presidente, Secretario de Actas y dos firmantes del Acta de Asamblea.

2. Vigencia de la Ordenanza 2380-CM-2013 y de la Resolución Nº 1360-2014. Medidas y acciones a tomar ante la falta de aplicación de las mismas.-

Arq. Ricardo Lerchundi, Vicepresidente - Arq. Gabriela Pastor, Pro-Tesorero.-

S U M A R I O

SECCION ADMINISTRATIVA **Pág.**

DECRETOS

2051.- 09-12-2015.- Aceptar, a partir de la firma del presente Decreto, la renuncia presentada por los Señores Funcionarios del Ente Regulador de la Electricidad (EPRE) **1**

2052.- 09-12-2015.- Aceptar, a partir de la firma del presente Decreto, la renuncia presentada por los Señores integrantes de la Junta de Disciplina **1**

2053.- 09-12-2015.-Aceptar, a partir de la firma del presente Decreto, la renuncia presentada por los Señores integrantes de la Junta de Reclamos **1**

348.- 30-12-2015.-Ratificar en todos sus términos el Convenio Marco de Colaboración suscripto entre el Ministerio de Gobierno de la Provincia de Río Negro y la Municipalidad de Allen **1-2**

353.- 30-12-2015.-Hacer lugar al reclamo como denuncia de ilegitimidad presentado por la agente Zulema Inés Huentelaf (DNI. 18.305.507) atento a lo dispuesto por el Artículo 75° de la Ley A N° 2.938 **2**

11.- 08-01-2016.-Modificando el Cálculo de Recursos **3a5**

16.- 12-01-2016.- Conceder la baja al agente Marigual, Hugo Roberto (C.U.I.L. N° 20-08217433-9), a partir del 01 de Octubre de 2.015, para acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria establecida en el Artículo 86º, Inciso b) del Capítulo VII, de la Ley L N° 3.487 **6**

17.- 12-01-2016.- Conceder la baja al agente Rosso, Juan Carlos (C.U.I.L) N° 20-081191126-4), a partir del 01 de Octubre de 2.015, para acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria establecida en el Artículo 86°, Inciso b) del Capítulo VII, de la Ley L N° 3.487 **6**

18.- 12-01-2016.- Reconocer el monto resultante del Decreto N° 140/15, reglamentario de la Ley N° 5.019 por la suma de Pesos Un Millón Ochocientos Cuarenta y Tres Mil Ciento Noventa con Sesenta y Nueve Centavos ($ 1.843.190,69) para la obra "Construcción 40 Viviendas e Infraestructura en la Localidad de Valcheta **6-7**

19.- 12-01-2016.- Reconocer el monto resultante del Decreto N° 140/15, reglamentario de la Ley Nº 5.019 por la suma de Pesos Novecientos Veinticinco Mil Ciento Setenta y Tres con Ochenta y Tres Centavos ($ 925.173,83) para la obra "Construcción 24 Viviendas e Infraestructura, Nexos y Obras Complementarias en la Localidad de Ing. Jacobacci ... **7-8**

26.- 18-01-2016.- Establecer que el personal que revista en la Ley L N° 1.844 que cumplan horas extras en Centros Asistenciales, dependientes del Ministerio de Salud, los días 24, 25 y 31 de Diciembre de 2015 y 1° de Enero de 2016 percibirá el doble a lo dispuesto en el Decreto n° 3/05 y modificatorios, según corresponda **8**

RESOLUCIONES **8a10**

LICITACIONES **10-11**

CONTRATACION DIRECTA **11**

EDICTO DE MENSURA **11**

SECCION JUDICIAL

EDICTOS **11-12**

ACORDADA **12-13**

SECCION COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ACTAS **13**

CONVOCATORIAS **13-14**

AVISOS BOLETIN OFICIAL **14**

Ley Nº 40,
modificada por Ley Nº 4800

Artículo 3°.- El texto de las leyes provinciales, el de los decretos y resoluciones del Poder Ejecutivo y el de otros documentos oficiales que se publiquen en el Boletín Oficial, serán tenidos por auténticos.

PRESENTACION DE AVISOS, ETC.

Para la presentación de avisos, etc., a insertar en este Boletín, concurrir a:

Dirección de Boletín Oficial

– Viedma:
Laprida 212.

Delegación del Boletín Oficial en:

– General Roca:
9 de Julio 933 - Tel/Fax: 0298 - 4431230.

– Cipolletti:
Irigoyen 315 - Tel.: 0299 - 4773331.

– San Carlos de Bariloche:
Onelli 1.450 - Tel/Fax: 02944 - 428112.

Venta y Distribución:
En el Boletín Oficial
Laprida 212 - Viedma - Provincia de Río Negro